TOMO XXV — MONTEVIDEO, Sábado 11 de Noviembre de 1911 — Núm. 1797

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Expendedores de guías de tránsito en la Campaña.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Son expendedores de guías de tránsito en las secciones de campaña, el Juez de Paz, los Tenientes Alcaldes y los Agentes de Correos.

Art. 2. Cuando la Agencia de Correos sea á la vez casa de comercio, las guías que esa casa necesite deberán ser expedidas por otro expendedor residente en la misma sección.

Art. 3. Las Intendencias Municipales recabarán previa fianza de los expendedores que no sean afincados con bienes raíces bastantes.

Art. 4. La comisión de los expendedores será del veinticinco por ciento del valor de las guías expedidas.

Los Tenientes Alcaldes sin embargo continuarán percibiendo la comisión del cincuenta por ciento.

Art. 5. Los expendedores rendirán trimestralmente cuenta á las Intendencias Municipales del producido por la venta de guías.

Art. 6. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 8 de Noviembre de 1911.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1er. Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Noviembre 9 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Pedro Manini Ríos.

Ministerio de Industrias

Resolución. Aprueba el Reglamento de la Sección Abasto y Tabladas de la División de Ganadería.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 28 de 1911.

(Carpeta 441|6.—1910).

Vistos: Estos antecedentes relativos al reglamento proyectado por la División de Ganadería para la Sección Abasto y Tabladas de la referida División;

Considerando: Que en el proyecto referido se dejan á salvo las facultades que corresponden á la Corporación Municipal respecto de la policía higiénica de los locales destinados á carnicerías, mataderos, mercados, etc., consagrada en el artículo 9.o de la Ley de Policía Sanitaria de los Animales, concordante en cuanto á las atribuciones municipales de policía higiénica con la ley de 10 de Julio de 1903;

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento confeccionado por la División de Ganadería para la Sección Abasto y Tabladas de la referida División.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Eduardo Acevedo.

Texto del Reglamento aprobado

División de Ganadería

REGLAMENTO DE LA LEY DE POLICÍA SANITARIA DE LOS ANIMALES

Sección Abasto y Tabladas

Artículo 1.o Quedan sujetos á Inspección Veterinaria, bajo la vigilancia de la División de Ganadería, todos los Mataderos, Tabladas, Mercados y Carnicerías.

Art. 2.o Para establecer nuevos mataderos, tabladas, mercados y carnicerías deberá solicitarse permiso ante la Municipalidad respectiva, la que lo otorgará previo informe de la División de Ganadería sobre la posición, comodidades y demás condiciones de higiene que deban tener.

Inspección de Mataderos

Artículo 3.o La Inspección Veterinaria de Mataderos prohibirá el sacrificio:

1.o De los animales que no tengan por lo menos 24 horas de descanso en los pastoreos, bajo pena de decomiso fuera de seguro.
2.o De los que se noten cansados ó febriles á consecuencia de cualquier estado patológico.
3.o De las vacas en estado avanzado de gestación (después de los 7 meses).
4.o De las vacas recién paridas (dentro de las 36 horas de parto).
5.o De los que sean excesivamente flacos ó caquéticos, así como de aquellos que estén afectados de cualquier enfermedad que los haga inaptos para el consumo.

Art. 4.o En el caso de encontrar algún animal atacado de alguna enfermedad contagiosa ó sospechoso de estarlo, se ordenará su inmediato sacrificio fuera de las canchas de faena ó en un local de ellas expresamente aislado, dando cuenta á la Superioridad á fin de tomar las medidas del caso.

Art. 5.o Queda terminantemente prohibida la introducción de animales muertos á los saladeros.

Art. 6.o La Oficina de Inspección Veterinaria podrá autorizar el sacrificio fuera de los mataderos de animales afectados de timpanismo agudo, fracturas, luxaciones ó que por cualquier accidente no puedan caminar, reservándose el derecho de decomisarlos total ó parcialmente fuera de seguro, si después de la necropsia resultaran inaptos para la alimentación.

Art. 7.o Los abastecedores ó sus representantes están obligados á dar cuenta á la Oficina de Inspección Veterinaria dentro de las 24 horas, en caso de que muera algún animal en los pastoreos, debiendo declarar la fecha de ingreso al pastoreo del animal muerto, cantidad de animales que componían la tropa y número del certificado de sanidad correspondiente—quedándoles terminantemente prohibido cuerearlos sin autorización expresa de la Oficina.

Art. 8.o La Inspección Veterinaria practicará la autopsia de los animales muertos en pastoreo para determinar las causas de la muerte.

Art. 9.o Comprobado por la necropsia que la causa de la muerte no es una enfermedad contagiosa, peligrosa, procederá á inutilizar la carne y autorizará al propietario para utilizar el cuero, pudiéndose destinar á usos industriales la carne y grasa, si así lo deseare el propietario.

Art. 10. Si se comprobara que la causa de la muerte es una enfermedad contagiosa, se procederá á la incineración completa del cadáver y aislamiento y clau-

sura del pastoreo, dando cuenta de inmediato á la Superioridad para que se tomen las medidas del caso.

Art. 11. Al dar cuenta á la Superioridad de un caso de enfermedad contagiosa, deberán especificarse las lesiones encontradas en la autopsia y las investigaciones realizadas, el pastoreo en que se produjo la muerte del animal, nombre del abastecedor á que pertenece, cantidad de animales que componían la tropa, fecha de ingreso al pastoreo, procedencia, número de certificado de sanidad correspondiente y cantidad de animales existentes en el pastoreo.

Art. 12. Los abastecedores están obligados á presentar en la Oficina de Inspección Veterinaria los certificados de sanidad expedidos por la Oficina de Tablada, de toda tropa que ingrese á sus pastoreos.

De la faena

Artículo 13. La Inspección Veterinaria vigilará que las diversas operaciones de faena se realicen con rigurosa higiene, á cuyo efecto cuidará de que los útiles é instrumentos empleados, así como el personal, se presenten en perfecto estado de aseo.

Art. 14. La Oficina de Inspección Veterinaria podrá hacer retirar de las canchas de faena, recurriendo á la fuerza pública si fuera necesario, á toda persona que cometa faltas de higiene, ya sea por la forma en que trabaja ó por defecto de aseo personal, así como á los que de cualquier manera dificulten sus cometidos.

Art. 15. No se permitirá trabajar en los mataderos á personas afectadas de enfermedades contagiosas, á cuyo efecto la Oficina de Inspección Veterinaria podrá exigir á los trabajadores la presentación de un certificado médico que así lo acredite.

Art. 16. El horario de faena, así como el de las diversas operaciones que ella comprende, será fijado de acuerdo con las Oficinas Administrativas de los Mataderos.

Art. 17. Queda prohibido abrir los estómagos é intestinos de los animales faenados, así como depositar sus cueros y patas dentro de las canchas de faena.

Art. 18. Los estómagos é intestinos serán manipulados en parajes especialmente determinados y dentro de recipientes aceptados por la Oficina de la Inspección Veterinaria, mientras no haya comodidades especiales para ese objeto en los mataderos.

Art. 19. Queda prohibida la entrada de perros á los mataderos.

Art. 20. Los veterinarios inspectores harán un examen lo más minucioso posible de los animales sacrificados, á cuyo efecto los bovinos, ovinos y suinos deberán ser abiertos dejando adheridos por sus ligamentos naturales el hígado, pulmón y corazón y colocando las vísceras restantes á su lado de modo que no pueda haber confusión.

Art. 21. Los veterinarios inspectores podrán hacer los cortes que crean convenientes, así como recoger el material necesario para el examen que realicen.

Art. 22. Asimismo podrán detener las reses el tiempo necesario cuando la naturaleza de las lesiones encontradas exijan algún trabajo de laboratorio para formular el diagnóstico.

Art. 23. Los veterinarios inspectores procederán al decomiso total:

1.o De los animales que no tuvieran las 24 horas de descanso reglamentario (fuera de seguro).

2.o De las vacas en estado avanzado de gestación (fuera de seguro).

3.o De las vacas recién paridas.

4.o De los animales demasiado flacos, caquéticos é hidroémicos y en los demás casos establecidos en el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Frigoríficos, Fábricas y Saladeros.

Art. 24. En los casos no previstos en el presente Reglamento, el veterinario inspector obrará según su criterio, dando cuenta á la Superioridad.

Art. 25. Una vez examinado el animal y reconocido apto para la alimentación, será marcado con un sello que acredite la inspección realizada.

Art. 26. Queda terminantemente prohibido, bajo pena de decomiso fuera de seguro, retirar las vísceras indicadas en el artículo 22, así como dividir los animales en cuartos antes de que sean sellados por los inspectores veterinarios.

Art. 27. Si se encuentra algún animal atacado de enfermedad contagiosa peligrosa, se procederá en la forma indicada en los artículos 9.o y 10, examinando con especial cuidado los demás animales de la misma procedencia y realizando las desinfecciones de los útiles é instrumentos que se hubiesen usado en la faena.

Art. 28. Mientras no existan aparatos digestores ó esterilizadores especiales, se procederá á la incineración de todas las carnes decomisadas.

Art. 29. Mientras la sangre no sea utilizada industrialmente dentro de los mataderos, se permitirá recogerla á los señores abastecedores, en las siguientes condiciones:

1.o Los recipientes utilizados deberán ser de fácil limpieza y desinfección, metálicos, con cubierta y un rótulo que indique su contenido y procedencia.

2.o No podrá mezclarse la sangre de distintas canchas de faena.

3.o Los recipientes deberán permanecer frente á las canchas de faena donde se ha recogido la sangre, no pudiendo ser retirados hasta tanto se realice la inspección de todos los animales sacrificados en ellas.

Art. 30. La sangre será decomisada totalmente cuando se encuentre algún animal afectado de enfermedad contagiosa ó simplemente febril en la cancha en que ha sido recogida.

De la carga de las carnes

Artículo 31. La Inspección Veterinaria vigilará que las operaciones de carga y descarga de las carnes se hagan en buenas condiciones de higiene.

Art. 32. No podrá cargarse ninguna res sin el sello de la Inspección Veterinaria, bajo pena de decomiso la primera vez, y 20 pesos, además, en caso de reincidencia.

Art. 33. Sólo se podrán conducir en los vagones y carros destinados á la carga de carne, las cabezas (sin piel), sebos, corazones, hígados, bazos, estómagos, y las partes de intestinos utilizadas en la alimentación, siempre que se encuentren en perfecto estado de higiene.

Art. 34. De acuerdo con la Ordenanza Municipal de fecha 21 de Noviembre de 1902, no podrán transportarse á la ciudad, sin previa preparación que los haga aptos para el consumo, las patas, estómagos é intestinos.

Art. 35. Queda prohibido cargar reses con cuero en los vagones de la carne.

Art. 36. Los cueros, patas, cuernos, etc., serán cargados en zorras especiales, las que deberán ser absolutamente impermeables.

Art. 37. Los vagones y carros destinados al transporte de las carnes estarán sujetos á la desinfección á que se refiere el artículo 10 de la Ley de Policía Sanitaria, la que se hará en la forma que establezca el Reglamento respectivo.

Art. 38. Los carros y vagones empleados en el transporte de la carne deberán conservarse en perfecto estado de higiene, ajustándose á las condiciones que determine la División de Ganadería.

Art. 39. Los carreros y toda persona que intervenga en las operaciones de carga y descarga, en los mataderos, estaciones, mercados y carnicerías, deberán llevar un traje blanco, perfectamente limpio, exigiéndose además á los cargadores el uso de una caperusa impermeable que evite todo contacto de la carne con el cuerpo.

Art. 40. La Inspección Veterinaria impedirá que se cargue con exceso en los vagones y carros de transporte, á cuyo efecto indicará la cantidad máxima de reses que pueden ser cargadas, teniendo en cuenta su tamaño y la capacidad de los carros y vagones que se usen.

Art. 41. Una vez puesto en vigencia el presente Reglamento, los vagones, carros, y en general todos los vehículos destinados á transporte de carne no podrán ser puestos en uso sin la autorización previa de la División de Ganadería.

Art. 42. Las infracciones á las disposiciones anteriores, así como los que de cualquier manera trataran de eludir ó dificultar la inspección veterinaria, serán castigados con multa de 5 á 100 pesos ó prisión equivalente si no tuvieran pena especialmente establecida en la ley del 13 de Abril de 1910.

Art. 43. Los abastecedores serán responsables, en todos los casos, de las infracciones cometidas por sus empleados.

De las indemnizaciones

Artículo 44. Los propietarios de los animales vacunos, lanares y porcinos decomisados, ya sea en pie ó después de sacrificados, serán indemnizados de acuerdo con el artículo 31 de la ley de Policía Sanitaria Animal, excepción de los declarados fuera de seguro, de acuerdo con el presente Reglamento.

Art. 45. Quedan excluídos del beneficio de la indemnización, además de los casos ya establecidos, los bovinos faenados en los mataderos particulares y los lechones donde quiera que se faenen.

Art. 46. Los beneficios de la indemnización serán suspendidos cuando los decomisos sean motivados por causas que revistan carácter epizoótico.

Art. 47. A los efectos de la indemnización se entenderá por carne los cuatro cuartos en que se divide el animal después de faenado, con exclusión de las vísceras y patas y las cabezas en los bovinos.

Art. 48. La Oficina de Inspección Veterinaria entregará un comprobante de los comisos efectuados, en el que constará el nombre del propietario, la especie, el número ó fracciones de animales decomisados, el peso de la carne y su importe líquido.

En el caso de que el cuero haya entrado en el decomiso, se hará constar en el comprobante, justipreciándolo de acuerdo con los precios corrientes en plaza.

Art. 49. Las indemnizaciones serán hechas efectivas en la Tesorería de la División de Ganadería.

Inspección de Tabladas

Artículo 50. La Inspección Veterinaria dependiente de la División de Ganadería vigilará el estado sanitario de los animales entrados á Tablada y destinados á la venta para el abasto, saladeros, frigoríficos, etc.

Art. 51. Los dueños ó consignatarios de las tropas están obligados á facilitar en lo posible el cometido de los inspectores, así como á dar todos los datos que les sean requeridos respecto á la procedencia de los animales, modo de transporte, etc.

Art. 52. Comprobado el buen estado sanitario de una tropa, se pondrá un sello

especial en la guía correspondiente, sin cuyo requisito la Oficina Administrativa de Tablada no podrá expedir documento alguno que permita la salida de los animales.

Art. 53. Cuando al efectuar la inspección se constatara algún caso de enfermedad contagiosa ó sospechosa de serlo, se detendrá la tropa, dando cuenta el jefe de la Sección á fin de que se tomen las medidas del caso.

Art. 54. Serán rechazados en Tablada las vacas en estado de gestación avanzada, los animales demasiado flacos, cansados ó febriles por cualquier trastorno patológico, así como los que se encuentren afectados de cualquier enfermedad que los haga inaptos para el consumo; pudiendo en estos casos el propietario retirarlo para inverneo ó pastoreo hasta obtener su restablecimiento.

Art. 55. Todo animal rechazado será señalado en un lugar visible, dejando constancia de la guía correspondiente.

La Oficina de Inspección Veterinaria dará cuenta mensualmente á la Municipalidad de los animales que se hubieren rechazado en la Tablada.

Art. 56. A los efectos del artículo anterior, la Oficina de Tablada deberá excluir en las tornaguías los animales rechazados por la Inspección Veterinaria, á no ser que éstos sean destinados á inverneo ó pastoreo.

Art. 57. Todos los animales que lleguen muertos, así como los que mueren en Tablada, serán autopsiados por la Inspección Veterinaria á fin de determinar la causa de la muerte.

A) Comprobado por la necropsia que la muerte no es debida á enfermedades contagiosas peligrosas, se procederá á desnaturalizar las carnes, quedando el cadáver á disposición del propietario, el que deberá retirarlo antes de las 24 horas.

B) Si á la necropsia se comprobara cualquier enfermedad contagiosa peligrosa, se incinerará el cadáver, dando cuenta de inmediato á la Superioridad.

Art. 58. Toda tropa que salga de Tablada deberá proveerse de un certificado de sanidad expedido por la Oficina de Inspección Veterinaria, sin cuyo requisito no les será permitido ingresar á los establecimientos que están bajo la vigilancia de la División de Ganadería.

En este certificado deberá especificarse la cantidad de animales que componen la tropa, número de la guía correspondiente y demás datos que puedan ser necesarios para la identificación.

Art. 59. Los propietarios están obligados á presentar los documentos correspondientes, al solicitar el certificado á que se refiere el artículo anterior, así como á declarar el destino de la tropa.

Art. 60. Las infracciones á las disposiciones anteriores, así como los que de cualquier manera trataran de eludir ó dificultar la inspección veterinaria, serán castigados con multa de 30 á 100 pesos ó prisión equivalente especialmente establecida en la ley del 13 de Abril de 1910.

Inspección de mercados, carnicerías, etc.

Artículo 61. Quedan sujetos á inspección veterinaria: las carnes, aves, conejos, liebres, pescados, crustáceos, moluscos, y en general todo producto de origen animal que sea destinado al consumo público.

Art. 62. La Inspección Veterinaria tendrá á su cargo la vigilancia sanitaria de los mercados, carnicerías y estaciones sanitarias que á los efectos se establezcan.

A) Controlará la inspección de carnes de los mataderos, y vigilará que no se expenda para el consumo público carne de ninguna especie que no provenga de los establecimientos sujetos á inspección veterinaria.

B) Cuidará de que los locales destinados á la venta de productos alimenticios de origen animal, así como las operaciones de carga y descarga y las diversas manipulaciones á que son sometidas, se hagan en buenas condiciones de higiene.

Art. 63. Queda prohibido, bajo pena de decomiso, cortar la cabeza á las aves, pescados, etc., destinados á la venta, quedando facultados los inspectores para abrir estos animales y hacer los cortes que consideren necesarios á los efectos de la inspección.

Art. 64. La Inspección Veterinaria procederá al decomiso:

1.o De las carnes que se encuentren en malas condiciones de higiene, alteradas por influencias atmosféricas ó parasitarias, ó por cualquier otra causa que las haga inaptas para la alimentación.

2.o De las aves atacadas de difteria, cólera, disentería epizoótica, tuberculosis, etc., así como de las que se encuentren demasiado flacas, en estado de putrefacción, ó alteradas por cualquier otra causa, de tal modo que puedan constituir un peligro para la alimentación.

3.o De los conejos y liebres afectados de tuberculosis, coccidiosis, cisticercosis, etc., así como los que hayan muerto por asfixia, se encuentren en estado de putrefacción ó alterados por cualquier trastorno patológico, de tal modo que sus carnes puedan considerarse como insalubres.

4.o De los pescados afectados de enfermedades microbianas ó parasitarias (ligulas, mixosporidias, botriocéfalos, etc.), ó de cualquier otro trastorno patológico que los haga inaptos para la alimentación, así como los que se encuentren en estado de putrefacción ó simplemente alterados por sustancias químicas usadas para su conservación.

5.o De los crustáceos y moluscos afectados de enfermedades microbianas, parasitarias ú otras, en estado de putrefacción ó simplemente alteradas por las malas condiciones de conservación.

6.o De los embutidos, conservas, etc., en la forma que determine el Reglamento de la Sección Fábricas y Saladeros.

Art. 65. La Inspección Veterinaria procederá á inutilizar en la forma más conveniente todo lo que decomise.

Art. 66. No se permitirá intervenir en la venta y demás manipulaciones á que son sometidos los productos alimenticios de origen animal, á las personas afectadas de enfermedades contagiosas.

Art. 67. Serán penados con una multa de 5 á 100 pesos, según la gravedad de la falta, los que utilicen sustancias químicas para la conservación de las aves, pescados, etc., así como los que los adulteraran en cualquier forma, los ocultaran á la Inspección Veterinaria ó dificultaran á ésta en su cometido.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota del Presidente de la Junta de Maldonado comunicando que se ha hecho cargo interinamente de la Intendencia por licencia del Intendente.

—A la Intendencia de Canelones—Consulta del Teniente Alcalde don Alberto Santos, relativa á guías de tránsito.

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito de don Federico Delgado, sobre jubilación.

—Al Consejo de Asistencia Pública Nacional — Nota de la Intendencia de Florida quejándose de que la Administración de Rentas hace entrega á la Asistencia Pública del total de los proventos de abasto.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Colonia comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 129.40.

Idem — Nota de la Intendencia de Florida relativa á la realización de obras de reparación en los Corrales de Abasto.

—A la Intendencia de Treinta y Tres —Informe de la Contaduría General relativo al destino á darse á la suma de pesos 288.00 que pasó á disposición de la Intendencia mencionada la Sucursal del Banco de la República en Junio último.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Expediente de Francisco Torres Insargarat apelando de la ordenanza relativa á la construcción de veredas debajo de las galerías de la Plaza Independencia.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal del Salto solicitando autorización para reforzar el rubro "Vialidad Urbana".

—Idem — Nota de la Intendencia de Canelones solicitando reconsideración de la resolución de 20 de Junio de 1910 relativa á los Revisadores Municipales.

—A la Jefatura de Florida — Relación de pasajes expedidos por la misma en Mayo último.

—A la Jefatura de Canelones — Relación de pasajes expedidos por la misma en Abril último.

—A la Jefatura del Salto — Relación de pasajes expedidos por dicha Jefatura en Abril último.

—A la Dirección General de Avaluaciones — Nota del Consejo de Protección de Menores, sobre terreno para reformatorio de niñas.

—A la Contaduría General — Comprobantes de inversión de $ 21.50 remitidos por la Fiscalía é Inspección General de Policías.

—Se permite á los súbditos italianos residentes en la República, que enarbolen el pabellón de su nacionalidad mañana 11, natalicio de S. M. el Rey de Italia.

—Se manda librar orden de pago á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 229.60, por pasajes en Enero próximo pasado.

—Idem Idem á la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 253.77, por luz suministrada en Septiembre ppdo.

—Pasan á Contaduría:

Junta Electoral de Cerro Largo — Presupuesto de Noviembre.

Arzobispado — Cuentas por Octubre.

Diario Oficial — Cuentas por Octubre.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1911.

1—Resolución mandando expedir orden de despacho, libre de derechos de Aduana, de un cajón conteniendo gomas y cámaras de aire destinadas al señor Ministro Argentino.

2—Orden respectiva.

3—Resolución mandando expedir orden de despacho, libre de derechos de Aduana, de una caja conteniendo agua mineral "Vittel", destinada al señor Ministro Argentino.

4—Orden respectiva.

5—Resolución mandando expedir orden de pago, previa liquidación, por la suma de doscientos setenta y cinco pesos catorce centésimos ($ 275.14), á favor de la Compañía Western, importe del servicio telegráfico hecho durante el mes de Octubre próximo pasado.

6—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de quinientos seis pesos setenta y tres centésimos ($ 506.73), importe de igual cantidad entregada al señor ingeniero Silvestre Matto para gastos de viaje hasta Yaguarón.

7—Orden correspondiente.

8—Resolución mandando expedir orden de pago, previa liquidación, por la suma de ciento diez y siete pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 117.45), á favor de la compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, importe del servicio telegráfico hecho durante el mes de Julio ppdo.

9—Resolución mandando expedir orden de pago, previa liquidación, por la suma de ciento treinta y ocho pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 138.43), á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, importe del servicio telegráfico hecho durante el mes de Agosto próximo pasado.

10—Resolución mandando expedir orden de pago, previa liquidación, por la suma de cuatrocientos veintiséis pesos con setenta y seis centésimos ($ 426.76), importe del servicio telegráfico hecho durante el mes de Septiembre último.

11—Orden de pago á favor del señor A. Barreiro y Ramos por la suma de cuatrocientos veintinueve pesos con ochenta centésimos ($ 429.80), importe de cien ejemplares de la "Epopeya de Artigas".

12—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de ciento setenta y tres pesos con veintiséis centésimos ($ 173.26), importe de una máquina de escribir, consumo de energía y luz eléctrica hasta el día 4 de Octubre último.

13—Resolución mandando expedir orden de pago á favor del auxiliar de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, don Manuel Barrutia, por la suma de quince pesos ($ 15.00), importe de su remuneración por el mes de Octubre de 1911.

14—Orden correspondiente.

15—Resolución mandando expedir decreto reconociendo al señor Carlos Bilbao en el carácter de Vicecónsul del Brasil en el Salto.

16—Decreto respectivo.

17—Resolución mandando expedir decreto nombrando al señor Humberto L. Strauss Cónsul Honorario en el Distrito Federal de Méjico.

18—Decreto respectivo.

19—Patente correspondiente.

20—Acuerdo designando representante en la fiesta que se efectuará en Key West al Ministro Plenipotenciario en Cuba, don Rafael J. Fosalba.

21—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de quinientos sesenta y siete pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 567.54), importe de la entrega que hizo á la agencia "Messageries Maritimes", por concepto de pasejes concedidos al Cónsul en Marsella, señor Agustín Castro Caravia.

22—Orden correspondiente.

23—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos sesenta y cinco pesos ochenta y ocho centésimos ($ 265.88), importe de los haberes devengados del señor Cónsul don Bernardo Callorda.

24—Orden correspondiente.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1911.

1—Se autoriza el cambio de ubicación de la escuela que debía instalarse en "Puntas De Cañas" (Departamento del Salto), para el "Paso de la Laguna", 8.a sección del mismo departamento.

2—Se concede al señor César Cortinas, becado por el gobierno para continuar en Europa sus estudios musicales, una licencia de tres meses para residir en el país por razones de salud.

3—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación correspondiente las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay importantes $ 55.75 por pasajes expedidos en Agosto ppdo.

4—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 385.00, importe de la diferencia por aumento en los alquileres devengados por la casa que ocupa la escuela de 2.o grado número 4 de Villa Muñoz desde el 1.o de Julio de 1910 hasta el 31 de Enero ppdo.

5—Se autoriza á la misma Corporación para presupuestar la suma de pesos 275.00, importe de la diferencia por aumento de los alquileres devengados por el edificio de la misma escuela desde el 1.o de Febrero hasta el 30 de Junio ppdo.

6—Se resuelve suscribirse á 200 ejemplares mensuales de la Revista de los Hospitales por la suma de $ 70.00 los que serán entregados á la Oficina de Canje y Publicaciones para la remisión al extranjero.

7—Se dispone la liquidación de los presupuestos de la Inspección Técnica de Edificios Escolares con cargo á la ley de esta fecha que destina fondos para edificación escolar.

8—No se hace lugar á la gestión promovida por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 6 de la Capital, señorita Mercedes San Martín sobre abono de sueldo durante la licencia de seis meses que disfrutó.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, por la cantidad de seis pesos (pesos 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial", por publicación del aviso llamando á propuesta para la construcción del edificio escolar de la calle Reducto.

10—Orden de pago correspondiente.

11—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de don Hipólito Martínez para el cargo de portero de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira (Colonia).

12—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para convenir el arrendamiento del edificio que ocupa, y por el término que señala el artículo 2.o de la ley de 27 de Abril del año 1895, mediante el precio de $ 500.00 mensuales.

13—Se autoriza á la Biblioteca Nacional para adquirir cinco docenas de sillas al precio de $ 28.00 la docena, destinadas á la sala de lectura y para contratar con don Angel C. Pozzi, dentro de la suma de $ 177, el arreglo de las ventanas, colocación de vidrios, resguardo de tejidos de alambre en las aberturas correspondientes de su edificio.

14—Se acepta la donación de don Alfonso Seré de un terreno situado en "Barrancas Coloradas", paraje contiguo al pueblo de Nueva Helvecia, destinado á escuela pública.

15—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para disponer de la suma de $ 300.00, para sufragar los gastos de locomoción de dos señores miembros de esa Corporación, en las visitas á las escuelas de Montevideo, con motivo de los exámenes de fin de año.

16—Se resuelve girar á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria la cantidad de $ 140 10, para pago de las obras autorizadas en el edificio de la Escuela Rural número 15 de "Maestra Campo" (Durazno).

17—Orden de pago correspondiente.

18-19—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar el importe de 6 días de sueldo correspondiente al mes de Octubre último en el cargo de profesora en el Instituto N. de Sordo-Mudos que desempeña la señorita Faustina Estelari.

20—Se autoriza á la Direción General de Instrucción Primaria para abonar á la señorita Luisa Mantero, ayudante de la escuela número 6 de Paysandú, dos meses de sueldo correspondientes al último período de vacaciones.

21—Se nombra á Manuel Bernárdez peón de la Sección de la Enseñanza Secundaria en reemplazo de Regino Corbalán que hizo abandono del puesto.

22 — Se nombra á don Arturo Torres peón del Gabinete de Física de la misma sección.

23—Se dispone que el doctor Rafael Rodríguez continúe desempeñando el cargo de profesor de Clínica Psiquiática, mientras dure la licencia concedida al titular doctor Etchepare.

24—Se nombra á don Juan Pastorino vigilante 2.o de la Penitenciaría por renuncia de don Pedro Ponce.

25—Se manda librar orden de pago á favor del Juez Letrado Departamental de Río Negro por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para el pago de gastos de instalación.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

27—Se suspende por dos meses al doctor Juan J. Munyo, Agente Fiscal de Tacuarembó.

28—Se crean dos cargos de porteros para la Facultad de Matemáticas.

29—Se desestima la solicitud del doctor Eduardo L. Moratorio, Adjunto de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno, sobre retribución extraordinaria en el servicio.

30—Se manda librar orden de pago por diez y nueve pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 19.34) á favor del Juzgado de Florida para el pago de gastos originados con motivo de varias diligencias sumariales.

31—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

32—Cúmplase á la ley que autoriza la inversión de la suma de $ 200.000 para construcción y reparación de edificios escolares.

33—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes comunicando el cúmplase puesto á la ley mencionada en la anotación anterior.

34—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntando copia del decreto dictado con fecha de hoy relativo á la actuación del Agente Fiscal de Tacuarembó.

35—Id. íd. comunicando se ha librado orden de pago á favor del Juez Letrado Departamental de Río Negro por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para el pago de gastos de instalación.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

—A la Contaduría General:

Juzgado Correccional, presupuesto de Noviembre.

Juzgado del Crimen de 1.er turno, presupuesto de Noviembre.

Juzgado del Crimen de 1.er turno, cuentas de Octubre.

Juzgado Letrado de Rivera, presupuesto de Noviembre.

Juzgado Letrado de Cerro Largo, presupuesto de Noviembre.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres, presupuesto de Noviembre.

Juzgado Letrado de Artigas, presupuesto de Noviembre.

Juzgado Letrado de 1.er turno de Salto, presupuesto de Noviembre.

Juzgado Letrado de 1.er turno de Salto, cuentas de Octubre.

Fiscalía de Paysandú, presupuesto de Noviembre.

Fiscalía de Río Negro, presupuesto de Noviembre.

Liceo Colonia Valdense, presupuesto de Noviembre.

Registro General de Poderes, cuentas de Octubre.

Pedido de aumento de sueldo del conserje de la Escuela de Aplicación de Señoritas don Manuel Abeijón.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria:

Se remiten los antecedentes con las asignaciones correspondientes á la beca que disfruta don Miguel Angel Clavelli.

Se remiten 87 títulos de maestros nacionales debidamente autorizados.

Nota del Cónsul General de Nueva Irax (Estados Unidos de América del Norte), comunicando que han sido admitidas en la Universidad de Cornell Ithaca, como estudiantes, las maestras Victoria Frigerio, Nilda Castellanos y Américo Martínez Escaray.

Se manda agregar al expediente relativo á la aprobación de la lista de textos para las escuelas en 1912, la obra de don José H. Figueira, titulada "Trabajo y Vida".

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Se le ha comunicado habérsele concedido la licencia solicitada por don Emilio Trías, de un mes y medio.

—A la Universidad—Con recomendación de preferente despacho, antecedentes Barbosa Caravia y Cía. solicitando patente de invención á nombre del doctor E. Heennicke.

Idem idem—Con recomendación de urgente despacho, antecedentes iniciados por M. Aguerre solicitando se le permita rendir exámenes, en calidad de estudiante reglamentado, en el Instituto Politécnico de Salto.

—Se manda acusar recibo y transcribir al Consejo Penitenciario la nota del Juzgado del Crimen de 2.o turno comunicando que el prevenido Pilar Fernández ha sido condenado á sufrir la pena de cinco años de Penitenciaría con 30 días de reclusión celular y continua, por muerte de Pedro Fernández.

—Al Juzgado del Crimen de 2.o turno —Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

— Al Consejo Penitenciario — Nota transcribiendo la del Juzgado del Crimen de 2.o turno á que se refieren las anotaciones que anteceden.

— Se resuelve pasar á la Inspección Técnica de Edificios Escolares la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo el 4 del corriente en los antecedentes iniciados por los señores Acosta y Lara y Guerra sobre devolución de la suma de cuatro mil doscientos treinta pesos, depositada por ellos en garantía del cumplimiento de lo estipulado en el contrato de construcción de los edificios de la Granja Modelo.

—Al Ministerio de Industrias—Acuse de recibo á la transcripción á que se refiere la anotación anterior.

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores la nota de la Universidad relativa á la adjudicación á los doctores Manuel Albo y Luis A. Surraco de las becas aún disponibles que establece la ley de Organización Diplomática.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 9 del corriente.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicando haberse resuelto esperar á la sanción del nuevo presupuesto para proveer en los antecedentes relativos al pedido de creación de dos cargos de carteros oficiales en la Administración de Correos de Paysandú.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña copia de la circular enviada por el Comité Nobel del Parlamento Noruego, referente á la distribución del premio Nobel de la Paz de 1912.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicando haberse resuelto esperar á la sanción del nuevo presupuesto para proveer en los antecedentes relativos á la solicitud de varios vecinos de Toledo pidiendo se eleve á la categoría de Sucursal la Agencia de Correos existente en esa localidad.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo á la de nuestro Consulado en Viena, con la cual acompaña los datos estadísticos de la producción del hierro en Austria en el año 1910.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicando haberse resuelto esperar á la sanción del nuevo presupuesto, para proveer en los antecedentes relativos á una solicitud de varios vecinos del pueblo Batlle y Ordóñez, pidiendo la creación de un cargo de cartero oficial en esa localidad.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña el núm. 1 del boletín titulado "Notizie sul Credito e sulla Previdenza" publicado por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de Italia.

—Ministerio de Hacienda—Nota relacionada con el pedido de exoneración de pago de franqueo para su correspondencia formulado por la Dirección General de Estadística.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos al pedido formulado por la Intendencia Municipal de Río Negro, del envío de copias de los contratos de instalación de las líneas telefónicas de aquel departamento.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al escrito del señor José E. Machado, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo reconsideración de la resolución de fecha 9 de Noviembre de 1907 por la cual se le denegó un pedido de diferencia de sueldos.

—De acuerdo con lo manifestado por la Oficina de Pesas y Medidas no se hace lugar al pedido de licencia que por el término de dos meses formuló el contrastador don Fidel Sienra.—Se hace saber.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relativos al sumario instruído al telegrafista de la Oficina Central señor Fermín Mesa.

—Ministerio del Interior—Para la resolución que correspondan pasan los antecedentes relativos al estudio practicado por la División de Agricultura y encomendados por este Ministerio, á fin de constatar si las tierras de la 2.a sección judicial de Soriano son ó no aptas para la agricultura.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar nuevo informe pasan los antecedentes relativos al pedido de privilegio para un "Procedimiento para la conservación de carne cruda", formulado por el señor Hans Heinrich Isernhagen.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haber concedido privilegio de paquete al vapor sueco "Anio Johson".

—Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Comisión de Defensa Agrícola pidiendo se le provea de un mapa de la República, de los editados por los señores Méndez y Cortessi.

—Oficina de Pesas y Medidas — Para ser publicada en el "Diario Oficial" se le devuelve la nómina de las personas multadas de acuerdo con lo determinado en el artículo 21 de la ley de Pesas y Medidas.

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relacionados con la división de chacras que ha efectuado el señor Carlos Elizalde en la ex Estancia "La Campana".

—Archívase la nota de la Jefatura Política de Rocha, relacionado con la emigración del Brasil á ese departamento durante el mes de Octubre ppdo.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Inspección de la Escuela de Agronomía acompañando la solicitud del Contador de la misma, pidiendo aumento de sueldo.

—División de Agricultura—Vuelven á informe los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Ponce de León y Dutra pidiendo se les acuerde las franquicias que les otorga la ley de colonización, para los campos que forman la estancia "San Andrés" de la sucesión de doña María M. de Shaw.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Vuelven los antecedentes relativos al sumario instruído en la Agencia Marítima de Correo.

—A la misma — Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria pidiendo se incluya en la Convención Telegráfica celebrada las funciones que incumben al cargo que desempeña.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos al pago de cuenta que se adeuda al señor Angel Pozzoli por construcción de una verja destinada al local de la exposición en el Prado.

—Al mismo—Antecedentes relacionados con el pedido formulado por la Comisión encargada de la construcción del local para Exposición-feria en el Prado, pidiendo el reintegro de la suma de pesos 11.704.81 importe de trabajos pagos y que corresponden á la Intendencia Municipal de la Capital.

TRANSFERENCIA DE MARCA

Marca "Falf", del señor Herman Ferber, de Montevideo, transferida á la Sociedad Geiger Zublin y Co. Lda., de Buenos Aires.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Comisión Financiera adjuntando los anexos y comprobantes relacionados con los estados del movimiento de fondos de esa Comisión, correspondientes á los trimestres 2.o y 3.o del año actual.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa la nota del Consejo Penitenciario adjuntando la cuenta de jornales devengados por los penados que han trabajado en las obras de la Peniten-

cinaría de Punta Carretas durante los meses de Septiembre y Octubre ppdos.

—Se remiten á la Dirección de Topografía los antecedentes iniciales por la misma relacionados con la formación del plano catastral de la República.

—Informado por la Dirección de Minas se pasa al Ministerio del Interior el escrito del señor Martín Etchebarne concesionario del alumbrado eléctrico de Paysandú dando cuenta que la maquinaria está instalada y en condiciones de funcionar.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el escrito de los señores da Silveira Hnos., concesionarios del alumbrado eléctrico de Melo, solicitando autorización para colocar la cañería para la provisión de agua de la Usina Eléctrica.

—Informado por la Dirección de Minas se pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre privilegio para ciertas, nuevas y útiles mejoras en máquinas parlantes.

—Se pasa á la Dirección de Minas la nota de la Dirección General de Aduanas adjuntando copia del despacho número 33.646 correspondiente á materiales introducidos por los señores Lorenzo Fernández y Cía.

—A la Dirección de Topografía se pasa la nota del Ministerio del Interior dando cuenta que ha autorizado el desvío del camino departamental que atraviesa la propiedad de don Sisebuto García en la 9.a sección judicial de Río Negro.

—Se remite á informe de la Dirección del Puerto una nota del Consejo de Administración del Puerto transcribiendo la solicitud de la Sociedad Uruguaya de Cabotaje pidiendo se proceda al dragado en las inmediaciones de los muelles de carbón.

—Se concede licencia por el término de veinte días al empleado de la Dirección de Vialidad, señor Manuel Montes Pareja.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remiten los proyectos de edificios para las comisarías de Castillos, Lazcano, Don Carlos y Siete Cerros.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por don Domingo A. Candellino, solicitando privilegio para un aparato langosticida.

—A la Dirección de Topografía se remite, á sus efectos, las papeletas correspondientes á la mensura judicial del campo del señor Augusto Hoffmann, efectuada por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet.

—Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos la nota de la Inspección Veterinaria de Treinta y Tres solicitando se le exonere del pago de la patente de rodados, correspondiente al vehículo que tiene á su servicio.

—Se concede licencia por el término de 5 días al ingeniero don Juan A. Gardone.

—Pasan á informe de la Dirección de Arquitectura, los antecedentes relativos al arreglo del edificio que ocupa la comisaría de Garzón.

—Se remite á la Dirección de Topografía, á sus efectos, una copia de las diligencias de mensura del campo de don Agustín Fort y doña María Pereira, practicada por el agrimensor Enrique Brun y Pintos.

—Pasa á informe de la Dirección de Hidrografía la nota de la Oficina de Informaciones acompañando un recorte del diario "La Reacción", del Carmelo, dando cuenta del atraso que sufre el pago del presupuesto del personal que trabaja en el arroyo Las Vacas.

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, del informe producido por la Dirección de Ferrocarriles en su escrito solicitando prórroga del plazo para la construcción del galpón de máquinas en la estación Fray Bentos.

—Informado por la Dirección de Topografía, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por el señor Mario Berro, en representación de don Jaime Espalter, sobre concesión de terrenos municipales en Rivera.

—Se concede licencia licencia por el término de 20 días al empleado de la Dirección de Vialidad don C. González Cavallo.

—A la Dirección de Topografía, se remiten, á sus efectos, las notas de las Inspecciones Técnico-Regionales números 2 y 10, acompañando copia de los planos de mensura practicados en los departamentos de Salto y Minas, respectivamente.

La Secretaría

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Noviembre de 1911

Trámite — Una causa por homicidio, R. de Casación. Juan Lagrilla con Lorenzo Fagundez. Mariano Ferreira con los doctores Vidal y Otero, incidente Ricardo Acosta con concurso Freitas. Mariano Ferreira con los doctores Vidal y Otero, incidente Castellanos con Acosta.

Administrativo — Antecedentes relativos á la extradición solicitada por las autoridades argentinas y brasileras de Joaquín Nogueira da Silva. Denuncia de don Elías Frosio con el Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno del Salto. Antecedentes relacionados con una exposición del doctor Fructuoso L. Pittaluga. El procesado Gregorio Verdala se presenta en queja en un asunto que expresa. La Dirección del Hospital Maciel solicita que la Exoma. Alta Corte determine una medida para los casos en que los presos hospitalizados que están en calidad de incomunicados puedan ser entrevistados. Antecedentes relativos á la denuncia contra el Juez de Paz de la 10.a sección de Minas. Los penados Juan Araújo y Luis de Trápani solicitan su libertad condicional. El señor Juez Letrado Departamental de Artigas eleva las actuaciones formadas con motivo de la denuncia de don Pedro L. Rodríguez sobre desvíos y modificaciones hechas en un camino. El de Rivera comunica que el teniente alcalde del 1er. distrito de la 5.a sección del Departamento se encuentra preso á disposición del Juzgado. Los señores Jueces de Instrucción de 3er. turno y Departamental de 2.o turno del Salto elevan la relación de los depósitos judiciales verificados en el mes ppdo. Los de Treinta y Tres y de 1er. turno del Salto pasan las de los expedientes que están al despacho para dictar sentencia. La Dirección de la Cárcel Penitenciaria comunica que en virtud de lo mandado ha sido puesto en libertad condicional el penado José Martínez Domínguez.

Expedientes entrados — Administrativos, doce; en consulta, seis; á estudio, catorce; relaciones quincenales, cincuenta y siete; cuadernos de protocolo rubricados, veintitrés; oficios librados, treinta y cinco; legalizaciones, dos.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite — Sosa y Pons con Tatton, Renzi y Anastasia con Lorenzo Carleo. Terc. Tenarelli Aquiles. Suc. de Horacio Reijes. Joaquina Márquez Pereira con Joaquín Márquez Pereira. Alejo Rossell y Ríus, declaración fiscal. Carlos J. Prosper con Valentín M. Pérez y Manuel Uses. Una en causa criminal por homicidio.

Interlocutorias — Pedro Tesada con Raimundo de Peñafort. Bernardo Andersen con Salvador Genovés. Salvador L. Latenlade, concondatos. Dos en causas criminales por el delito de hurto.

Definitivas — Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Guillermo Pirri con J. de Lillia y Cía., un sumario por el delito de homicidio. Bonifacio Saráchaga con Fermina Píriz de Pereyra. Un sumario por contrabando. Enrique Comas Nin y otros con Juan E. Martínez. Un sumario por falsificación. Adolfo del Campo, juicio de responsabilidad. Un sumario por incendio. Juana Piñeyro de Arcos con Francisco Tores Insangarat.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite—Suc. Honoria Rodríguez de Guarch. Test. Juan Pissano y Teresa Tercelo de Pissano. Test. José Benito Fernández. Suc. Emilio Roux. Suc. de José Rebellacq. Sucs. de Juan Bautista Unia. Magdalena Berrutti de Unia y Antonia Felicia Unia. Suc. Juan Francisco Blanco. Suc. Gerónimo Amilivia. Felipe Astiagarán. Lindolfo y Juan José Amilivia. Suc. Eugenia Campodónico de Scafarelli. Suc. Catalina López de Busto. Suc. Norberto Caravia. Test. de Ramón A. Mora. y Angela Magariños de Mora. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, en autos Emilio Masini con N. Artagaveytia (hijo). Antecedentes relativos al incapaz Teófilo Ruiz. Alejo Zárate, denuncia. apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Conc. Fructuoso P. Rivera. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo en autos Fortuna Solari de Sellanes. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Suc. Ernesto Bonio. Antecedentes relativos al menor Juan José Silva. Alfredo García Lagos. Clementina Díaz de Corta. Ramón Tarazana de Rada. Antecedentes relativos al incapaz María Iglesias Ribeiro. Bernardo García con Dolores Moran. Pedro Bidart con Pedro Aebour. Emilia P. Celino. Carmen Manuel Portela. Carmen Silva de Portela. Francisco Rodríguez y Eulogia Portela con Eugenio Danrée y Rafael Sanjurgo. Conc. Arturo Brizuela. Incidente Ricardo Scanavino. Natividad Durante de Demicheri. Carmen Durante de Perrone y María Durante. Lucinda Martins. Suc. Antonio P. Piria.

Interlocutorias—Juan José Salduondo. Suc. José Francisco Plá y otros. Suc. de José Morán y Josefa Báez. Francisco Herrera, declaración de ausencia de Juan Antonio y María de la Cruz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Test. Enrique García con Carmen Ciavasco de Landinelli y Emilio Landinelli. Suc. Manuel F. da Silva. Conc. voluntario de Francisca Espina. Bernardo Iglesias con José Avarrone. Juan V. Nicolás, Santiago, Eduardo, Pedro, Angela y Juana Calcagno. Luis Durañona con Francisco Segarra. Gregorio A. Moreira. Sucs. de Martín Bidegain y otros, incidente sobre incapacidad de Ramón Bidegain. Américo Cabrera con la compañía de seguros 'La Platense'. Incapacidad de Manuel Olivera. Suc. Julio García. Suc. Pascual Roberti. Suc. Emilia Negrón de López y Emilia López. Suc. María Algarate de Prando. Suc. Angel Andreoletti. Josefa Pendas. Suc. Agustín Echeto. Suc. Carmen Chaves de Sliler. A. Acosta con R. Rivera. E. Blanco de Rueda con Eduardo Rueda.

Interlocutorias — Concurso voluntario Enrique Bonelli. Francisco Lombardo. María Rodríguez. Suc. Ricardo Pettis. Suc. Vicenta Cotelo de Juega. Suc. Isabel Morandi. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con suc. Cosme Martínez. Suc. F. Harriet ó Arriot de Dalies.

Definitivas—Suc. Francisco Guinovart. Leonor Gómez con suc. Sara Gómez. Juana Rebollo de Biancullo. Teresa Gianelli.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite—Junta de la Capital contra la suc. Berrutti. B. T. Carlevaro con Fisco. R. B. de Peñafort, denuncia. Fisco con F. Piria y otros. V. C. Ferrer y otros con Fisco. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con J. da Rosa y otros.

Interlocutoria—Compañías de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" y "La Comercial", con Fisco.

***F. Sáez*, Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 10

Trámite—Incapacidad María Delgado de Martínez. Incapacidad Carmen Baldisar. Incapacidad Elías Courolo. Suc. Enrique Platero. Arcangela S. Schiavonne con José María Antonio de Paola. Angel Rodríguez con Elena Suárez. Josefa Pendas con Domingo Verdi. Pedro W. Bermúdez Acevedo con María del Carmen Requena. Sixto Crespi con Ernesto Urrestarazú y Francisco Garat. Pablo Solari y otros. Banco Hipotecario en los autos seguidos por don Emilio A. Massini con Adolfo Artagaveytia (hijo). Exxhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José librado en los autos sucesorios de doña Margarita Perera de López. Sucs. de Mnuel Angel Herrero y Manuel Herrero y Espinosa. Incapacidad Rafael Quinteros. Felicia Mármora de Antonioli. Luis Somma. José Otero Domínguez con Severo Celiberti. Nicolás Ferri. Carlos Becchi. con la Transatlántica. José Gentini con Ercilia Mannucci de Gentini. Prudencia Cesaro. Manuel Areosa con Jorge Kulich. Tres providencias. Incapacidad de Ruperta Dávila de Montes de Oca. Carmelo Tarallo. Ramón Rego. Suc. Ramón Benítez Hernández. Domingo Salvo. Francisco Molinari y Cía. con Germán de Feo. Luis Alberti con Nicolás Medosi.

Interlocutorias—Toribia Mederos. Garbarino y Auzasi con Jerónimo Pusterlá. Amparo Paradela con Domingo Verdi.

Definitivas—Julio Martirené. Enrique Artigas con la Transatlántica, apelación del Jazgado de Paz de la 3.a sección de la Capital. Antonio Martínez con Aníbal Scotti. Apelación del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital. Julio Weis Re. Fortunato Cervieri.

eReservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 763.65.
Temperaturas: Normal 20°40; á la intemperie 20°90; máxima 20°40, á la intemperie (sol) 23°20; mínima 16°40, á la intemperie 15°.60.
Viento N. E., 34 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 1 h. 15 p. m.
Tensión del vapor de agua 11.25. Humedad relativa 63.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 10°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 10.15.
Cloro libre por litro, gramos 6 15.
—Vientos del Este con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 10 de 1911.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 11 de Noviembre	74 20
	Empréstito de Conversión	
4.196 25	para el 11 de Noviembre	98 20
	Empréstito Brasilero	
9.000	al contado	98 40
	Títulos Hipotecarios serie I	
25.000	para fin de mes . . .	94 —
25.000	para fin de Diciembre . .	94 70
	Títulos Hipotecarios serie H	
2 300	al contado	93 80
1.500	para el 11 de Noviembre	93 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

2.350	para el 11 de Noviembre	74 20
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 11 de Noviembre	98 30
2.331 25	ídem ídem	98 30
	Empréstito Brasilero	
1.000	al contado	98 40
	Títulos Hipotecarios serie K	
10.000	para fin de Diciembre .	92 80
4 000	para el 11 de Noviembre	92 —

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
3.500	para el 11 de Noviembre	100 30
1.500	ídem ídem	100 30
1.000	ídem ídem	100 30
3.000	ídem ídem	100 30
	Títulos Hipotecarios serie H	
8.000	para el 11 de Noviembre	93 50
8.000	ídem ídem	93 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 10 de 1911.

Venus, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 11 del corriente, á las 10 p. m.

Helios, nacional, para Buenos Aires, saldrá el 11 del corriente á las 6.30 p. m.

Roma, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 11 del corriente, á las 6.30 p. m.

Río Uruguay, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 11 del corriente á las 10 p. m.

Araguaya, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 10	Central. . 9 p. m. del día 10

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Febo..........	italiano...	11	Génova
Witterkind....	alemán ...	11	Bremen y escalas
Zeelandia......	holandés..	11	Amsterdam
Oropesa........	inglés ...	11	Liverpool
Verdi..........	inglés	12	Nueva York
Cap Blanco	alemán ...	12	Hamburgo y escalas
Amiral Ponty ..	francés ...	12	Dankerque
C. Romano	inglés	12	Dankerque
Bellucia	inglés	12	Dunkerque
Taormina.. ...	italiano...	13	Génova y escalas
María C.......	italiano ..	14	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Veronese.......	inglés	11	Amberes
Pontos.........	alemán ...	11	Hamburgo y escalas
Denderah	alemán ...	11	Hamburgo y escalas
Pampa	francés ...	11	Marsella
Argentina......	italiano...	11	Génova y escalas
Oropesa.......	inglés	11	Callao
Araguaya	inglés	11	Southampton
Romney........	inglés	15	Liverpool
Cap Ortegal.. ..	alemán ...	15	Hamburgo y escalas
Hyacinthus....	inglés	15	Liverpool

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 10 de Noviembre

Celia Josefa Mederos, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Ruglio (hijo), oriental, 3 horas, San Salvador 59.

Honorio Astengo, argentino, 45 años, soltero, Durazno 56.

Fermín Cáceres, oriental, 71 años, casado, Cerrito 24.

Pedro Piñeiro, oriental, 8 años, Hospital Fermín Ferreira.

Palmira Vacca, oriental, 9 meses, Maldonado 204.

Francisco Guayaso, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 242

CAMARA DE REPRESENTANTES

41.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor representante Ferrer Olais.
4—Publicación del artículo sustitutivo del artículo 4.o del proyecto que crea la Oficina de Tasación de Costas, presentado por los señores Cañizas y Ortiz.
5—Moción relativa á la discusión de la reforma de la Constitución.

ORDEN DEL DÍA

6—Elección de 4.o titular de representante por San José.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez, García, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Rodó, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schinca, Schelotto, Soñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores: Brito, Búrmester, Canessa, Ramón Guerra y Zorrilla.

Total: 5.

Con licencia, los señores: Amézaga, Ferrer Olais, Hontou, Ramasso, Rodríguez (don Gregorio L.) y Travieso.

Total: 6.

Sin aviso, los señores: Etchevest, García, Gómez, Massera, Miláns, Oneto y Viana, Pons, Puppo, Scca y Stirling.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sobre refuerzo de los rubros del Presupuesto "Gastos de Aduana" y "Eventuales de Hacienda".

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que le autoriza para invertir "doscientos mil pesos" en la construcción y reparación de edificios escolares y de haberle puesto el cúmplase el 10 del corriente."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo devuelve informada la comunicación de Vuestra Honorabilidad, solicitando datos relativos á servicios de individuos del personal de policía de San José, durante las últimas elecciones."

—Téngase presente.

3—"El señor representante don Jaime Ferrer Olais solicita licencia por ocho días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—**Señor Cañizas**— El señor diputado Ortiz y yo vamos á presentar un artículo sustitutivo del artículo 4.o de la ley que crea la Oficina de Tasación de Costas, asunto que se trató en la sesión anterior, y pediría que se diera publicidad en el "Diario Oficial" á ese proyecto.

Señor Presidente — Se va á votar esta indicación: si se autoriza á la Mesa á publicar en el "Diario Oficial" el artículo de modificación que proponen los señores diputados Cañizas y Ortiz al proyecto que crea la Oficina de Tasación de Costas, sancionado en general por la Honorable Cámara."

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Publíquese.

5—**Señor Sosa**—Desde hace varios días está repartido, para conocimiento de los señores diputados, el informe relativo á la reforma de la Constitución.

Como este asunto es de fundamental importancia y requiere una sanción meditada de la Honorable Cámara, á la vez que la mayor premura posible, dada la importancia del asunto, voy á hacer moción para que se señale una sesión especial, que podría ser la del sábado próximo, para tratar esta cuestión.

Señor Presidente— ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Sosa.

Señor Varela Acevedo — A mí me parece excelente la indicación del señor diputado Sosa de fijar una sesión especial para tratar ese importante asunto de la reforma constitucional, pero creo que por su misma trascendencia requiere un lapso de tiempo un poco más prolongado que el que ha fijado el señor diputado Sosa.

Yo mismo desearía reunir antecedentes para poder intervenir en el debate de ese asunto, en las múltiples cuestiones que abarca, y para eso me sería necesario un lapso de tiempo un poco más prolongado.

En consecuencia, ampliaría la moción del señor diputado Sosa en el sentido de que este asunto se tratara en la primera sesión que la Cámara celebre en el mes de Diciembre próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Varela Acevedo, conjuntamente con la del señor diputado Sosa.

Señor Sosa—A mí me parece un poco prolongado el término que proyecta el señor diputado Varela Acevedo, porque hace más de un año que este asunto se está debatiendo.

Señor Rodó—Yo voy á acompañar la moción del señor diputado Varela Acevedo, señor Presidente. Hace breves días que el informe se ha repartido. Tratándose de un asunto de importancia excepcional, es lógico dar á la Cámara mayor tiempo del que se le concede habitualmente para el estudio de los asuntos generales.

De manera que me parece que la indicación del señor diputado Varela Acevedo tiene,—además del fundamento que él ha expuesto, que es personal, y que puede ser extensivo, me parece, á casi todos los señores diputados que quieren intervenir en este debate,—la conveniencia de tomarse tiempo para reunir antecedentes y para madurar ideas.

Creo, por otra parte, que quince días más ó menos no significan en el trámite de un asunto de esta naturaleza una demora excesiva.

Por eso yo apoyo la moción del señor diputado Varela Acevedo y declaro que voy á prestarle mi voto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se van á votar por su orden las dos mociones.

Señor Sosa—Yo no tengo inconveniente en retirar mi moción, señor Presidente, en vista de las observaciones de los señores diputados Varela Acevedo y Rodó.

Me parece que es excesivo el término, pero desde que ellos creen que necesitan ese tiempo para estudiar el asunto, no tengo inconveniente en que se determine así.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se votará exclusivamente la moción del señor diputado Varela Acevedo.

Si la Honorable Cámara resuelve fijar la primera sesión de Diciembre póximo para iniciar exclusivamente la discusión del proyecto de reforma constitucional.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Está en discusión particular el dictamen de la Comisión de Poderes en la elección del 4.o titular de representante por el Departamento de San José.

El doctor Comas, electo representante, que desea intervenir en esta discusión, se halla en antesalas.

La Cámara ya había adoptado una resolución en el sentido de que los señores diputados electos podían intervenir en la discusión de sus poderes.

Consulto á la Cámara si permite el acceso al recinto al doctor Comas.—(Apoyados).

Va á invitarse al doctor Comas á pasar al salón.

(Así lo efectúa dicho señor y toma asiento).

Va á darse lectura del dictamen de la Comisión de Poderes (1).

Señor Espalter—Hago moción para que se suprima la lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Espalter.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Vidal—En nombre de la minoría de la Comisión de Poderes, debo manifestar que ella considera que la Honorable Cámara debe aceptar los poderes presentados por el doctor Comas, como cuarto titular de representante por el Departamento de San José.

En las pasadas elecciones se disputa-

---

(1) Ve en el DIARIO OFICIAL de 8 de Noviembre corriente, *Poder Legislativo, página 168 y siguientes el informe y proyecto de este asunto.*

ron el triunfo en ese Departamento dos listas: una patrocinada por la Comisión Departamental del partido colorado y otra cuyo lema era "Partido Popular y Sufragio Libre".

Del acta de escrutinio y proclamación de esas elecciones, resulta que la Junta Electoral aceptó las conclusiones de una protesta de los delegados del partido colorado, resolviendo proclamar triunfante el total de la lista de ese partido.

Los delegados del partido colorado protestaron manifestando que consideraban que debían ser anulados todos los votos emitidos en favor de la lista del partido popular, en virtud de que ella no reunía las condiciones impuestas por la ley de elecciones, para que se la pudiera considerar como la representación de un partido accidental, por no reunir los dos tercios de sus candidatos el carácter de miembros de ese partido accidental.

De la misma acta de escrutinio resulta que el doctor Comas presentó pruebas bastantes, en concepto de la minoría de la Comisión de Poderes, para justificar el fallo de la Junta Electoral.

Esa Corporación adoptó como fallo la moción de uno de sus miembros, que voy á leer con la venia de la Honorable Cámara.

La moción fué del titular Carlos M. Galindo, el que expresó que siendo válida la causal del artículo 7.o invocada en la protesta de la Comisión Departamental Colorada y bastante la prueba producida, se declaren nulos los votos de la lista "Partido Popular" denominado "Sufragio Libre", en cuanto á la elección de representantes.

Señor Espalter — ¿Me permite una interrupción? ¿Fué la unanimidad de la Junta Electoral la que dijo que era bastante prueba, ó solamente la mayoría?

Señor Vidal—Casi la unanimidad, señor diputado.

Señor Mora Magariños — Unanimidad en cuanto al artículo; después, en lo que hubo divergencia fué en la prueba.

Señor Espalter — Era lo que decía el señor diputado Mora, pero no es exacto, precisamente, lo que dijo el señor diputado Vidal. La Junta Electoral, sólo en mayoría, dijo que se había presentado prueba bastante que justificara la interpretación que la Junta daba al artículo 7.o, no la unanimidad de la Junta Electoral.

Señor Mora Magariños — Está en la versión taquigráfica, puede leerse.

Señor Vidal — Por lo pronto, es la resolución de la Junta Electoral la que yo acabo de leer; mas la moción del señor Galindo fué tomada como resolución de la Junta Electoral.

La minoría de la Comisión de Poderes cree que la Junta Electoral, constituída por mayoría nacionalista, y, por lo tanto, de imparcialidad insospechable para juzgar el caso que nos ocupa, ha dado al artículo 7.o la verdadera interpretación. La intención del legislador, al sancionar este artículo, no pudo ser otra que la que le atribuyó el senador Areco al debatirse este asunto en el Honorable Senado. Con la venia de la Honorable Cámara voy á leer lo que expresó el señor senador Areco.

(Lee): "Que dicho artículo garante la disciplina partidaria, que hay un alto interés social y político en mantener, porque es necesario, una vez por todas, en estos países nuevos, obligar á los partidos, dentro de lo legítimo, á que sean lo que deben ser: los medios de realizar la felicidad de la patria; y eso no se consigue si no se trata de agrupaciones coherentes y bien organizadas...

Señor Pelayo — Pero de eso yo creo que todos estamos convencidos. No aclara absolutamente nada.

Señor Moratorio — Ni dice nada á este respecto.

Señor Vidal — Es cuestión de opiniones.

Esta manifestación del doctor Areco que nadie rebatió en el Honorable Senado...

Señor Sánchez—Es lástima que el señor diputado no haya tenido presente ese criterio en otra oportunidad.

Señor Vidal — ... se deduce claramente que el legislador, al expresar "partidos accidentales", se refirió indudablemente á agrupaciones constituídas para actuar en períodos transitorios, pero que debían caracterizarse por propósitos y tendencias definidas distintas de las otras agrupaciones en pugna, prestigiando, al mismo tiempo, candidatos que representasen, por lo menos, en el momento de la lucha esas mismas aspiraciones y propósitos.

La minoría de la Comisión considera que la lista del partido popular de San José no reunía en el momento del comicio las condiciones requeridas para que se le pudiera considerar como la representación de una entidad distinta de la que representaba la lista que prestigiaba el partido colorado.

Juzga también la minoría de la Comisión que es suficiente la aplicación del artículo 7.o para resolver la contienda electoral de San José, y por ese motivo voy á presentar un proyecto de resolución sustitutivo del presentado por la mayoría de la Comisión.

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse los poderes presentados por el doctor José M.a Comas, como 4.o titular de representante por el Departamento de San José.

Art. 2.o Convóquesele por Secretaría á los efectos de su incorporación á la Honorable Cámara.

Art. 3.o Devuélvanse los antecedentes solicitados de la Junta Electoral.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre... de 1911."

Voy á pasar á la Mesa este proyecto de resolución para que sea tomado en cuenta por la Honorable Cámara en el momento oportuno. Este proyecto es presentado por tres miembros de la Comisión de Poderes y, por lo tanto, tiene derecho con arreglo al Reglamento, á entrar en debate.

He dicho, por el momento.

Señor Presidente — Está en discusión el dictamen de la mayoría y el proyecto de resolución que aconseja, conjuntamente con el de la minoría.

Señor Comas—Empezar la defensa del cargo con que me han honrado mis correligionarios y buenos amigos del Departamento de San José manifestando que creo profundamente ilegales é ilógicos los términos del informe de la Comisión en mayoría, lo creo perfectamente superfluo. Mi sola presencia en este acto y en el uso de la palabra, por sí solo ya lo importa; pero, si creo superfluo hacer esta manifestación, en cambio creo útil y práctico señalar á la Honorable Cámara el primer error que comete la Comisión en mayoría en las primeras líneas de su informe.

Dícese en el informe que la Junta Electoral de San José, entre otras causas, me confirió poderes en mérito de la aplicación que hizo del artículo 5.o de la ley de la materia.

Basta, señor Presidente, leer los poderes que me fueron conferidos para darse cuenta de que esto es perfectamente inexacto. En ellos consta que la Junta Electoral de San José no creyó pertinente la aplicación del artículo 5.o en el caso.

Esto, por lo menos, si no afecta lo fundamental del asunto, demuestra que el señor miembro informante, al redactar el informe, ni siquiera se ha tomado el trabajo de leer los poderes cuya anulación solicita de la Honorable Cámara.

Pero no es esto solo, señor Presidente: á renglones seguidos le atribuye al ilustre profesor Aréchaga una modificación al sistema de Borelly, y la ubica en la obra "Poder Legislativo".

Señor Espalter—Es un error de imprenta: es "Libertad Política".

Señor Comas—Sépase, señor miembro informante, que el doctor Aréchaga sólo trata de ese sistema electoral en su famosa obra "La Libertad Política".

Señor Espalter—Es un error.

Señor Comas—Lo que también prueba que no ha leído las obras que cita.

Señor Espalter—Ya lo he dicho antes, que era "Libertad Política". Me había apercibido del error de imprenta.

Señor Comas—Perfectamente: se lo deben haber hecho notar después de redactado el informe.

Señor Espalter—¿Me permite una interrupción?

Señor Comas—¡Cómo, no, señor!

Señor Espalter—Lo que se dice en el informe, no es precisamente que la Junta Electoral de San José, al conferir los poderes al doctor Comas, se haya fundado solamente en los artículos 5.o y 7.o.

Señor Comas—No he dicho "solamente".

Señor Espalter—Permítame: lo que se dice en el informe es que los delegados del partido político en que estaba dividida la opinión de San José presentaron á la Junta Electoral de ese Departamento diferentes argumentos para considerar nulos, enteramente nulos, los votos emitidos en favor de la lista popular. Entre esos argumentos los delegados dijeron que no se habían cumplido las disposiciones contenidas en los artículos 5.o y 7.o de la ley electoral.

... eso es á lo que se refiere el informe; no es precisamente á que la Junta Electoral concediera ó no los poderes, sólo porque estaban en contradicción con el artículo 5.o, etc., puesto que leyendo el informe de la Junta Electoral se ve que no ha tenido en cuenta mayormente la observación hecha por los delegados,—que es lo que el informe dice con referencia al artículo 5.o, y se ha concretado exclusivamente á considerar que son nulos porque no se encontraban dentro de las mismas disposiciones del artículo 7.o, según ella lo interpreta.

Eso es lo que se indica en el informe, no lo que el doctor Comas dice.—(Interrupciones).

Señor Comas—Señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra. Resulta una interrupción demasiado larga.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Comas — La inexactitud de lo que acaba de referir el señor miembro informante queda perfectamente evidenciada con sólo volver á leer el informe de la Comisión.

Dice la Comisión: "La Junta Electoral de San José ha dado poderes al doctor Comas, que figura en la lista "Partido Colorado" en el puesto de 4.o titular, y ha llegado á ese resultado fundándose en que el candidato de la minoría de la lista "Partido Popular" no ha alcanzado al número de votos necesarios para llegar al coeficiente que la ley exige y á la falta de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 5.o"...

Señor Moratorio — En los artículos 5.o y 7.o.

Señor Espalter — En los artículos 5.o y 7.o, porque en la Junta Electoral se hizo objeción también refiriéndose á ese artículo, y por eso era necesario hacer conocer á la Cámara que también los delegados que habían hecho objeción sobre la disposición del artículo 7.o, la habían hecho con respecto al artículo 5.o; y por eso es que el informe hace referencia á los artículos 5.o y 7.o, precisamente por esa razón.

Señor Comas — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Espalter—Sí, señor.

Señor Comas — La prueba más terminante de lo que he afirmado, señor Presidente, está en que en el informe se entra á rebatir el artículo 5.o, y no habiéndose aplicado por la Junta Electoral el artículo 5.o, no veo qué razón ha tenido la Comisión en mayoría en entrar á rebatirlo.

Señor Espalter—Por la razón de que se refutan no solamente los argumentos aducidos por la Junta Electoral, sino por todos los delegados que han hecho objeciones de distinto género. Hay que refutar todo lo que se tiene en cuenta, no solamente aquello en que la Junta Electoral se funde para considerar nula ó no la elección. Por eso es que me he ocupado del artículo 5.o.

Señor Comas—Entrando de lleno al estudio de la cuestión, fácil es notar que en el informe no se dice, en forma sintética, las causas ó motivos que ha tenido la Comisión para considerar inaplicable en el caso del artículo 7.o de la ley electoral.

Sin embargo, con un poco de esfuerzo, y con algún poco de mejor voluntad, he creído llegar á la conclusión siguiente: de que la Comisión en mayoría entiende que el artículo 7.o no es aplicable porque de la historia fidedigna de su sanción resulta que la ley electoral ha tenido por objeto fomentar el desarrollo de los partidos accidentales, formados con ciudadanos que se sacarían de los partidos permanentes ó tradicionales, y que el artículo 7.o precisamente ha tenido por objeto garantir á esas minorías que se ha deseado fomentar.

Yo desearía que el señor miembro informante manifestara si he traducido con exactitud su pensamiento, porque confieso ingenuamente que encuentro bastante confusos los términos del informe.

Señor Espalter—Yo lamento que el señor Comas, en un asunto que le interesa personalmente, no vea claro.

Por otra parte, no es de extrañar en él que encuentre confuso todo aquello que siendo hasta evidente, sea contrario á sus deseos, á sus intereses en este asunto.

Señor Comas — Agradecería al señor miembro informante que manifestara si he traducido fielmente su pensamiento.

Señor Espalter—Oportunamente lo sabrá el señor Comas; pero por lo pronto puedo decirle que no sería mi pensamiento, sino el de la Comisión en mayoría.

Señor Comas—Creo que he traducido fielmente el pensamiento de la Comisión en mayoría, señor Presidente, por cuanto ella dice en su informe que la ley electoral ha tratado de favorecer la representación de las minorías constituídas, con ciudadanos independientes ó con ciudadanos extraídos á ese objeto de los partidos permanentes ó tradicionales; y más adelante agrega que es precisamente el artículo 7.o el que se ha aplicado en la ley electoral para evitar el fraude que podría hacerse por las mayorías contra esos partidos con sólo adoptar su lema en el momento de la votación.

Pues bien: entiendo, señor Presidente, y conmigo estarán todos aquellos que por una sola vez en su vida hayan hojeado un tratado de derecho, que cuando la ley es clara y la ley es terminante, sólo violando principios expresos, consagrados por nuestra legislación, por todas las legislaciones del mundo, por la conteste opinión de todos los autores que han tratado la materia, puede apartarse del tenor claro y literal de la ley á pretexto de consultar su espíritu; y del tenor claro y categórico de la disposición legal da cuenta su sola lectura.

"Serán nulos (dice el artículo) los votos emitidos en favor de una lista que lleve el lema de determinado partido, cuando dos tercios de los candidatos indicados en esa lista, por lo menos, no pertenezcan al partido permanente ó accidental que indica el lema."

Si la letra de la ley es clara, si en la ley no se hacen distingos de ningún género, y si de la historia de su sanción—como lo demostraré—resulta que su espíritu ha sido precisamente el que la ley expresa en términos tan claros y categóricos, es obvio, señor Presidente, y es elementalísimo que nadie, al aplicarla, y aun cuando le parezca poco razonable, puede desviarse de ella. "Dura lex sed lex". Y he dicho "nadie", porque ni aún mismo la Cámara, que en razón de sus funciones y conjuntamente con el Senado en Asamblea General, es la única autorizada para interpretar las leyes, en este caso no podría hacerlo, porque al funcionar para el estudio de los poderes de sus miembros, lo hace, no legislando, no como legislador, sino juzgando, aplicando la ley como tribunal judicial, según se desprende de los términos claros del artículo 43 de la Constitución de la República.

Si el apartarse de la letra y de los términos categóricos de la ley es profundamente ilegal, la afirmación que de la historia fidedigna de su sanción resulta—que la mente de nuestra ley electoral ha sido la de fomentar la formación de partidos accidentales—es falsa, señor Presidente, hasta la evidencia.

Es sabido que la historia fidedigna de la sanción de una ley la forma el conjunto de documentos que le han dado lugar, que en este caso la forman el mensaje del Poder Ejecutivo, el informe de la Comisión de Legislación y las discusiones en la Cámara de Representantes.

¿Dice acaso el mensaje del Poder Ejecutivo que dió lugar á esta ley, en alguna de sus partes, que su tendencia es la de fomentar esos partidos accidentales? Veremos que no, señor Presidente.

En una de sus partes, y estudiando la oportunidad ó inoportunidad de la aplicación del sistema proporcional, dice el Poder Ejecutivo en su mensaje que dió lugar á la ley: "No contradigo la bondad teórica del sistema del voto proporcional, pero me asaltan graves dudas respecto de su bondad práctica, aún aplicada en donde únicamente sería aplicada, en las circunscripciones electorales que tienen una representación relativamente numerosa, como en Montevideo y Canelones."

Y agrega: *"¿No estimularía ese sistema electoral el fraccionamiento y la anarquía de los dos partidos políticos de nuestro país, en beneficio exclusivo de las banderías pequeñas, de los círculos personales acaudillados por directores improvisados y sin verdadera responsabilidad ante la opinión?"*

Señor Mora Magariños—Como el caso de San José, típico.

Señor Comas—*"Si entre nosotros hubiere más de dos agrupaciones partidarias, acaso la necesidad de darles entrada á todas ellas lo aconsejara; pero sin esa necesidad, ¿sería prudente correr los álbures de la aventura?*

"Las leyes no se han de dictar para resolver cuestiones puramente doctrinarias, sino para satisfacer las exigencias prácticas; y es por esto que no he vacilado un momento en hacer á un lado, en este caso, cualquiera de las formas del sistema de la representación proporcional.

"Asegurar la representación equitativa, equivalente á su importancia, de los dos partidos en que está dividida la opinión del país, ese es el único problema que la situación plantea."

Y es después de estos párrafos, señor Presidente, que se estampa en el informe de la Comisión...

Señor Moratorio — Ese párrafo no se relaciona con los peligros de la representación proporcional, cosa que no se ha discutido en la Cámara.

Señor Comas — Permítame, que estoy con la palabra.

Y es después de estos párrafos, señor Presidente, que se afirma en el informe de la Comisión en mayoría que de la historia fidedigna de la sanción de esta ley resulta que se ha tendido á fomentar la formación de partidos accidentales, con ciudadanos afiliados á los partidos tradicionales.

Señor Aragón y Etchart—Yo le voy á decir por qué. Es una simple interrupción, porque quizás yo no intervenga en este debate.

Debo manifestarle al señor diputado que cuando el Poder Ejecutivo envió ese mensaje se trataba de que fueran á las urnas el partido colorado y el partido nacionalista. La abstención del partido nacionalista trajo la formación de partidos accidentales. ¿De dónde debían salir? Del partido colorado, que debía ir á las urnas. Eso es evidentísimo.

Señor Moratorio — Y sobre todo que el artículo 7.o salió de la Cámara y de la Comisión.

Señor Espalter — ¿Me permite una interrupción el doctor Comas?

Señor Comas — Señor Presidente: si todos me van á hacer interrupciones, no podré concluir.

Señor Presidente — El doctor Comas ha pedido que no se le interrumpa, señores diputados.

Señor Espalter — Es una simple aclaración.

El señor diputado divaga porque parte de una base que no es exacta.

Señor Comas — Yo no soy diputado, señor.

Señor Espalter — Por ahora es diputado electo: está bien calificado.

Este artículo no nació del mensaje del Poder Ejecutivo, sino del seno de la Comisión.

Señor Comas — Estoy hablando, señor Presidente, de la historia fidedigna de la sanción de la ley, que la constituye el mensaje, que la constituyen los informes de la Comisión de Legislación, que la constituyen las discusiones en la Cámara, y el señor diputado me está haciendo una argumentación que á nada conduce.

Voy á continuar, señor Presidente.

En el informe de la Comisión de Legislación que dió lugar á la ley electoral en vigencia se dice: "Vuestra Comisión de Legislación, después de un estudio detenido de las leyes electorales vigentes, *del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo*, y de las fórmulas diversas que surgieron en el seno de la Comisión, ha creído encontrar una solución feliz para el problema electoral que se planteó á raíz de las últimas elecciones generales, *á causa de no haber alcanzado en muchos departamentos, los votantes del partido nacionalista, el cociente electoral exigido por la ley para acordar representación á las minorías.*

"Una de las causas principales del fracaso de las minorías fué, indudablemente, la desorganización con que concurrieron á las urnas.

"Y ha sido después de un estudio minucioso de la forma en que se desarrolló el último proceso electoral que *Vuestra Comisión cree haber encontrado la fórmula legal que impedirá que un partido sea de-*

rrotado por la rivalidad de las tendencias que puedan surgir dentro del mismo, y que permitirá á todos los ciudadanos expresar libremente su voluntad y sus simpatías por sus conciudadanos dignos de ser elegidos, sin que la violencia moral de perjudicar á su partido político, emitiendo un voto ineficaz en el momento del escrutinio, ahogue sus preferencias personales y desnaturalice una de las bases esencialísimas del régimen democrático."

De estos párrafos se deduce igualmente que la mente de la Comisión de Legislación, en el informe que dió lugar á la sanción de la ley, fué la de buscar una fórmula que permitiese ó que hiciera posible la concurrencia de los partidos políticos á los comicios, sin las disgregaciones que perjudicaban al "block" de los partidos, como había sucedido en las elecciones anteriores; en manera alguna ha tratado, ni ha hablado de fomentar la formación de partidos accidentales de ningún género, y la prueba de ello está en sus conclusiones; dicen: "Aprobándose esta ley, los resultados serán los siguientes", y enumera las bancas que obtendría la minoría nacionalista, pero en parte alguna contempla las minorías formadas por partidos accidentales que no existían...

Señor Miranda—Pero la ley habla de la formación de partidos accidentales.

Señor Pelayo—La ley autoriza la creación ó formación de esos partidos para el caso de que desaparezcan los otros partidos ó que no vayan á la lucha comicial: se ha previsto el caso. Es lo que ha sucedido.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).

Señor Mora Magariños—Los que tengan programa y comisión directiva, pero no los que se forman en una lista ó en un papel.

Señor Pelayo—Eso es según el criterio de los que estudian esas cosas.

Señor Mora Magariños—No, según las pruebas de los documentos.

Señor Comas—Por último, señor Presidente, encontramos que en la sesión del Senado del 4 de Julio, al discutirse el artículo 7.o de la Ley Electoral, el señor senador Areco manifestó que este artículo garante la disciplina partidaria que hay un alto interés social y político en mantener, porque es necesario, una vez por todas, en estos países nuevos, obligar á los partidos, dentro de lo legítimo, á que sean lo que deben ser: los medios de realizar la felicidad de la patria, y eso no se consigue si no se trata de agrupaciones coherentes y bien organizadas.

Queda evidenciado que de la historia de la sanción de la ley no resulta en manera alguna lo que le atribuye la Comisión de Poderes en mayoría en su informe.

¿Dónde está, pregunto yo al miembro informante, ya que él es el autorizado á dar las explicaciones, dónde está la prueba legal de todo lo que se asevera en su informe?

¿Dónde el mensaje en que se diga lo que se manifiesta? ¿En qué discusión del Parlamento se ha dicho? ¿En qué informe? ¿en qué discurso? ¿en qué palabras? Esta prueba no podrá presentarse, ni se dirá de dónde se han obtenido esos datos; pero yo puedo decirlo, señor Presidente, y puedo dar á la Cámara la explicación.

La razón de los términos del informe de la Comisión en mayoría está en que el señor miembro informante, al redactarlo, casi ha transcripto, señor Presidente, palabra más, palabra menos, un artículo publicado por el distinguido publicista doctor Amézaga, allá por el mes de Febrero del corriente año...

Señor Moratorio — Estaba en buena compañía, en ese caso.

Señor Espalter — Que es lo que manifiesta la ley precisamente. Toda la Comisión lo ha tenido en cuenta, precisamente.

Señor Comas—... y tan lo ha transcripto, señor Presidente, que hasta he tenido por simple curiosidad el trabajo de cotejar el artículo y el informe, encontrándome con estas raras analogías.

Dice el doctor Amézaga: "El objeto verdadero, el único fin de la disposición legal que se invoca, es evitar el fraude que podría cometer la mayoría usurpando el lema del partido de la minoría y arrebatándole por este condenable procedimiento la totalidad de la representación."

Y dice el informe: "La existencia de ese artículo en la ley tiene por objeto únicamente evitar el fraude que la mayoría podría cometer con la simple usurpación del lema del partido que use la minoría, adjudicándose por ese medio inmoral toda la representación"; y más adelante: "Simplifiquemos"...

Señor Espalter — Y precisamente, para historiar el artículo, la Comisión ha tenido que asesorarse de la Comisión que informó la ley electoral que nos rige, del autor precisamente del informe y de todos los miembros que formaban parte de aquella Comisión.

Señor Comas — Señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Espalter — Es que perdemos tiempo en leer eso.

Señor Presidente — (Agita la campanilla).—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador. Tiene la palabra el señor Comas.

Señor Comas — Más adelante encontramos en el artículo del doctor Amézaga las siguientes palabras: "Simplifiquemos el procedimiento, declarando que serán nulos los votos que contengan usurpación de lemas y que habrá usurpación de lemas siempre que dos tercios de los candidatos de una lista no pertenezcan al partido indicado en el lema de la misma"; y en el informe de la Comisión encontramos: "Se trató de simplificarlos, de buscar un procedimiento más sencillo, pero que hiciera imposible el fraude á la mayoría, declarando que serán nulos los votos emitidos usurpando el lema de otra agrupación política y considerando que habrá usurpación de lema siempre que dos tercios de candidatos de una lista no pertenezcan al partido indicado en el lema de la misma."

Señor Espalter—Precisamente.

Señor Comas — Otros párrafos se han reproducido en el informe, que son exactamente iguales á los del doctor Amézaga; pero, para no cansar á la Cámara, omito la lectura.

Señor Espalter — No sé que de la historia de un artículo se pueda hacer una cosa distinta que historiar lo que ha ocurrido en una Comisión.

Señor Martínez Thedy—¿Me permite una interrupción que me parece categórica y oportuna?

Como el señor Comas ha estado haciendo la historia fidedigna del artículo 7.o de la Comisión de Legislación, creo de mi deber declararle que el doctor Amézaga, autor del informe que ha leído, entendía que dicho artículo de ninguna manera perjudicaba la representación de las minorías. Y es claro que así fuera ya que no podía tener un propósito tan antidemocrático. Por otra parte, debatido ampliamente en el seno de la Comisión de Legislación, todos sus miembros estuvieron unánimes en caracterizarle su alcance, sin darle el sentido que ahora erróneamente se le atribuye.

Señor Lagarmilla—Es cierto.

Señor Comas—No consta eso.—(Murmullos é interrupciones).

Si esto pudo manifestarlo el doctor Amézaga en un artículo de diario, es decir, *si pudo traducir sus impresiones personalísimas* sobre esta materia, ellas, estampadas en un informe con el que se pretende ilustrar á la Honorable Cámara, importa un verdadero colmo, porque interpelados y preguntados ó exigidos para que presenten las pruebas legales de ello, no podrán hacerlo; y en prueba, yo pregunto: ¿dónde está la prueba legal de ese aserto?

Señor Pittaluga—Con eso no demuestra nada. Lo que tiene que demostrar el doctor Comas es que el doctor Amézaga, y el señor Espalter que opinan lo mismo, están equivocados. A eso es á lo que debe ir el señor diputado, al grano.

Señor Mora Magariños—Está haciendo la historia fidedigna de la ley.

Señor Pittaluga—Pero el informe se refiere al artículo del doctor Amézaga.

Señor Mora Magariños—No es un dictamen, es un artículo de diario.

Señor Pittaluga — Es un artículo de diario, pero lo que tiene que rebatir son las opiniones del doctor Amézaga, confirmadas ahora por el doctor Espalter. Eso es lo que hay que demostrar,—que esas afirmaciones son inexactas;—y como es inexacto lo que dijo el doctor Amézaga es inexacto también lo que dice el doctor Espalter en el informe.

Eso es clarísimo y no lo puede contradecir nadie.—(Murmullos).

Señor Comas — Y si el señor miembro informante no puede presentar la prueba legal que se le exige, la consecuencia obligada de esto es que la Comisión de Poderes en mayoría aconseje á la Honorable Cámara pura y simplemente la derogación de una ley, fundándose en lo que pudo decirse en un club, en lo que pudo haberse dicho en una plaza ó en lo que se dijo en el artículo de un diario; y le llama á esto, muy pomposamente, *historia fidedigna de la sanción de la ley!*

Señor Martínez Thedy — Contra ese medio de prueba, que es un poco precario, está la presencia en la Cámara del señor diputado Lagarmilla, miembro de la Comisión de Legislación, que puede informar al respecto, y que está al tanto de ese asunto.

Señor Mora Magariños — Y están en la Cámara los autores de la ley; pero la ley la hace la Cámara, no la hace la Comisión...

Señor Moratorio — La Cámara aceptó el consejo de su Comisión de Legislación. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Se observa á los señores diputados que el doctor Comas ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Comas—Continúo.

Si hace ya mucho tiempo los habitantes de la Saboya, conquistada por Francisco I, imploraban de este monarca no ser juzgados por la equidad, yo pregunto, señor Presidente, ¿qué manifestaciones debo hacer en este caso, cuando se pretende ó se amenaza juzgarme, no de acuerdo con la equidad, sino de acuerdo con lo que resulta de un artículo de un diario ó de acuerdo con las manifestaciones que pueda hacer un diputado en una plaza ó en un club?

Señor Martínez Thedy — Podríamos juzgarlo de acuerdo con las manifestaciones que el doctor Lagarmilla ú otro miembro de la Comisión de Legislación hiciera en el seno de la Cámara...

Señor Comas — Pero esas manifestaciones no resuelven nada...

Señor Mora Magariños — Y de acuerdo con lo que manifestaran los señores diputados que han votado.

Señor Sosa — Esas son opiniones personales de esos señores.

Señor Comas — La Cámara no puede pronunciarse sobre una cosa juzgada.

Señor Martínez Thedy — La Cámara

se pronunciará, si hay algunos señores diputados que se solidaricen con esas actitudes del pasado. Todo lo definiremos en la sesión de hoy.

Señor Comas — Pero no es nada claro señor diputado. La Comisión no puede modificar una ley: podrá argumentarse de otra manera...

Señor Espalter—No se trata de eso, se trata de demostrar por qué razón incluyó la Comisión ese artículo 7.o; y para saber esa historia es natural que tengamos que coincidir con los coautores de esa ley. Los coautores de esa ley fueron los miembros de la Comisión de Legislación que pusieron el artículo en la ley, y no el Poder Ejecutivo, en cuyo mensaje, en cuyo proyecto de ley, no figura para nada; y ese artículo es natural que coincida con la opinión del doctor Amézaga, — no solamente con la opinión del doctor Amézaga, sino con la opinión del doctor Lagarmilla, del doctor Mendívil, del doctor Giribaldi Heguy, del doctor Rodríguez Larreta, á quienes he interrogado y quienes han manifestado que esa es la historia fidedigna de ese artículo, autorizándome á que hiciera públicas en la Cámara esas opiniones.

Señor Sosa — Es un error sostener eso. Nosotros no vamos á juzgar lo que dice la ley por las opiniones personales de los miembros de la Comisión. En todo caso lo que tendríamos que buscar es la historia de la ley en los anales parlamentarios, y en los anales parlamentarios, no hay nada más que una discusión que perjudica la tesis del señor diputado.

Señor Espalter — Perfectamente: pero cuando no hay otros antecedentes, hay que referir las opiniones de la Comisión, que son los únicos antecedentes en este caso.

Nosotros no hacemos más que historiar la ley,—que decir la razón por qué se creó en la Comisión de Legislación ese artículo. Esa razón no la pueden dar otras personas sino las que lo crearon.

Señor Sosa — Pero eso no nos puede servir de nada á nosotros.

Señor Moratorio — Sí, puede servir.

Señor Sosa — ¿Se va á aplicar la ley por la opinión de los que la hicieron?

Se aplica la ley por la ley misma. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el doctor Comas.

Señor Comas—Nada más debía de agregar, desde que he demostrado la inexactitud de los términos del informe en cuanto á la historia fidedigna de la sanción de la ley se refiere.

Sin embargo, á mayor abundamiento, y como en ella se dice que el espíritu único del artículo fué el de impedir que las mayorías, por una simple operación que hicieran en el lema, en la adopción del lema de las mayorías en el acto de la votación, les arrebatarían á éstas sus puestos; y si no ella, otros que han tratado la materia, para demostrarlo, han colocado un ejemplo donde hacen figurar á un partido A usurpándole la representación á un partido B, con sólo adoptar su lema en el acto de la votación.

En verdad, debo confesar que esta explicación la encuentro buena para ser contada á personas por completo ajenas á nuestro medio político ó en una clase de derecho constitucional, donde á los partidos se les llama partido A y partido B, pero cuando á los partidos se les da su verdadero nombre, ó más bien dicho cuando los partidos se llaman Partido Colorado y Partido Nacionalista, como una verdad incontestable surge á la mente la convicción más profunda de que el espíritu de la ley no ha sido, ni ha podido ser el que le atribuye la Comisión de Poderes en mayoría.

Nunca, señor Presidente, el temor apuntado pudo aparecer en la mente de nuestro legislador, pues sin vacilación alguna puedo desafiar, no ya que se pruebe, sino tan sólo que se afirme, que alguna autoridad partidaria de la República, colorada, por ejemplo, tenga la suficiente disciplina, el suficiente poder sobre unos pocos de sus miembros, para que á pretexto de usurparle una banca á la minoría lleguen á estampar su firma al pie de una lista de votación que lleve arriba el lema del Partido Nacional ó en los Departamentos en que los nacionalistas forman mayoría y con el mismo objeto pudieran conseguir que sus afiliados fuesen á las urnas con un voto cuyo lema fuese el del partido colorado.

Señor Espalter — Eso ha ocurrido en realidad, cuando se coaligó el doctor Herrera con los nacionalistas.

Señor Comas — Y si esto puede afirmarse en forma tan rotunda y tan terminante respecto á los votantes, ¿qué decir, señor Presidente, respecto á los candidatos?

Yo preguntaría quien de los señores aquí presentes y afiliados al partido colorado hubiera aceptado, hubiera venido á tomar su puesto, una banca, traído por un voto, ó por unos votos encabezados con el lema del partido nacional!

Sólo desconociendo la idiosincrasia de nuestros partidos políticos, sólo negando la verdad de que las leyes se dictan para satisfacer exigencias prácticas del medio en que deben cumplirse y no para resolver cuestiones puramente doctrinarias, han podido llevar á que se hiciera tal afirmación.

En las últimas elecciones de San José es evidente que se ha presentado el caso en que sería de aplicación el artículo 7.o de la Ley Electoral.

La lista "Partido Popular" no reune las condiciones que para la validez de sus votos exige la ley.

De los ocho candidatos, dos de ellos, el doctor Enrique Oneto y Viana y don Lucas Cachón, desautorizaron antes de las elecciones su inclusión en la lista de dicho partido. Otros dos, los doctores Ricardo Vecino y Ricardo García Fuentes, incluídos en la lista del "Partido Popular", lo fueron á su vez en la lista del "Partido Colorado", á cuyo partido estaban afiliados de tiempo atrás, y no han sido muy bien informados los que les han atribuído á estos dos compatriotas, ante este hecho, una actitud pasiva, pues tan pronto fueron incluídos en la lista del "Partido Colorado" concurrieron al seno de su comité ejecutivo y aceptaron su inclusión consignando cada uno de ellos la cantidad de 300 pesos, de acuerdo con las disposiciones internas del partido.

Señor García Fuentes— ¿Me permite? Ya que me hace una interpelación casi directa, voy á contestarle cuál ha sido mi actitud en la cuestión de San José, para aclarar conceptos y que la Cámara se dé cuenta.

La "Lista Popular" de San José...

Señor Comas — ¿Me permite?

Señor García Fuentes — El señor diputado electo me ha interpelado, y le voy á contestar...

Señor Comas — Yo no lo he interpelado.

Señor García Fuentes — Le voy á contestar en seguida, para aclarar.

Señor Comas—Perfectamente, pero no he terminado.

Señor Mora Magariños — El señor doctor Comas no había terminado de expresar el pensamiento relativo á este punto.

Señor Comas — Concurrieron, decía, al seno del Comité Ejecutivo y consignó cada uno de ellos la suma de 300 pesos, que debía destinarse á prestigiar la lista en que estaban incluídos; y si lógicamente en un mismo momento determinado no puede suponerse á una misma persona afiliada á dos partidos distintos y en pugna, mucho menos de buena fe puede suponérsele afiliado á un partido contra el cual, y para su derrota, concurre hasta con su dinero...

Señor Martínez Thedy — Está en un error el señor diputado si cree que el partido colorado prestigia con su dinero sus elecciones.

Señor Comas — No, señor: absolutamente.

Señor Mora Magariños — Paga los gastos.

Señor Comas — Paga los gastos; son los gastos que se originan por las elecciones.

Señor Martínez Thedy — De ahí puede sacarse una mala consecuencia.

Señor Comas — No, señor: es perfectamente sabido por todos los señores diputados.

Otro de los candidatos incluído en la lista, el señor Pedro Callorda, ha declarado, como consta en los poderes de la mayoría, y los de la minoría, otorgados por la Junta Electoral de San José, que era colorado y que nunca había dejado de pertenecer á ese partido.

Señor Moratorio — Ha hecho perfectísimamente en declarar que era colorado.

Señor Comas—Y el señor Eduardo Pascual...

Señor Pelayo—Peor haría diciendo que era colorado sin serlo, eso sería vituperable.

Señor Comas—... en carta que me ha dirigido, en respuesta á una mía rogándole me declarara si por circunstancias especiales, y principalmente en las últimas elecciones, se había apartado de las filas del partido colorado, enrolándose en algún partido accidental, contesta diciéndome: "Debo decir á usted que yo nunca me separé de las filas del partido colorado, al que estoy afiliado desde niño, y para terminar, contestando á la segunda parte de su pregunta, le diré que yo no he intervenido para nada en el último proceso eleccionario, y que no me inscribo desde hace diez años"...

De los ocho candidatos incluídos en la lista, seis, señor Presidente, no estaban afiliados al partido popular: la ley es terminante, y la ley debe cumplirse. Si todos los candidatos, ó á lo menos los seis que he presentado la prueba de que estaban afiliados al partido colorado, en lo que es pertinente puramente con el señor miembro informante, debo manifestar que aceptando estos términos he encontrado una curiosa divergencia de ideas entre las que empleaba cuando defendía sus poderes por Río Negro y las que emplea cuando ataca los míos por San José.

En "El Siglo" del 17 de Marzo decía el señor Ricardo Espalter: "En nuestra ley electoral el nombre de los candidatos determina la condición del partido, y, por consecuencia, constituye un verdadero lema."

Digo yo ahora: si seis de los candidatos están afiliadas al partido colorado, y si la condición de los candidatos constituye un verdadero lema, entonces la consecuencia, de acuerdo con las teorías expuestas por el señor Espalter, es que esta lista debía agregarse al grupo de las listas coloradas, y de esa manera evitar la irritante injusticia que resulta de exigirle á dos candidatos afiliados al mismo partido político, y hasta con las mismas tendencias dentro de ese partido, á uno para triunfar sólo con 160 votos, y el otro con 480 no pueda tener representación.

Señor Espalter—Porque son de la mayoría, precisamente. La ley ampara y protege á las minorías; son los votos de la mayoría, no de la minoría, y aquí se trata de la minoría.

Señor Martínez Thedy—Esos 480 votos son de la mayoría.

Señor Moratorio—No es muy feliz en sus citas el señor diputado Comas.

Señor Comas—Nada más voy á agregar respecto á la parte teórica, si así podemos llamarla, de este asunto: creo que con lo dicho, ya hay bastante.

Empezaré ahora á estudiar y á formular algunas observaciones al escrutinio practicado por la Comisión de Poderes.

Señor Espalter—Por unanimidad de la Comisión de Poderes.

Señor Mora Magariños—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado para una cuestión previa.

Señor Mora Magariños—Por lo que expresa el acta de escrutinio de la Junta Electoral de San José, como también por lo que se dice en el informe de la mayoría, hay dos cuestiones en este proceso: la primera, si es aplicable ó no á la elección de San José el artículo 7.o de la ley de elecciones; y la segunda cuestión es la del estudio del escrutinio.

Ahora bien: yo noto inconveniente en involucrar las dos cuestiones, porque pueden llevarnos á soluciones contrarias.

Por otra parte, si entramos ahora en el escrutinio, puede esto llevarnos lejos y perder el orden, las ideas, de la cuestión primera, de si el artículo 7.o es ó no aplicable.

A mi modo de ver, podría dividirse la discusión y votación, si es ó no aplicable el artículo 7.o al caso de San José, después de discutida y agotada la cuestión, sería el primer incidente. Si su aplicación fuera desechada, entonces entramos á la cuestión del escrutinio.

Ahora, si la Cámara resolviera que el artículo 7.o es aplicable, entonces quedaría terminada la cuestión.

De acuerdo con el Reglamento y á fin de evitarle á la Cámara otra sesión para discutir sobre los mismos puntos, yo propondría liquidar ya la cuestión teórica: si el artículo 7.o es aplicable ó no.

Señor Aragón y Etchart—¡Qué cuestión teórica, si es cuestión de fondo, señor diputado, esa resolución!

Es ir al fondo del asunto lo que pretende el señor diputado.

Señor Martínez García—No podemos resolver lo que no esté constatado en el proyecto de ley, y el proyecto de ley no dice si es aplicable el artículo 7.o.

Señor Mora Magariños—Yo formularé á la Cámara una proposición que podría servir para dividir esta cuestión.

Señor Aragón y Etchart—Pero permítame, señor diputado. El señor diputado electo Comas va á presentar sus argumentaciones acerca del escrutinio. Yo entiendo que la votación no es divisible, desde el momento que votar si el artículo 7.o es aplicable, sería resolver evidentemente el fondo del asunto en debate.

Señor Martínez Thedy—Es un poco raro que el señor Mora Magariños, que es un viejo parlamentarista, nos haga quebrantar de este modo la discusión.

No es parlamentario dividir un debate que se relaciona directamente...

Señor Mora Magariños—Es que son cuestiones heterogéneas, completamente distintas. No se pueden votar las dos conjuntamente y habría también conveniencia para la claridad del debate discutirlas por separado.

No se puede votar el escrutinio y al mismo tiempo votar la otra cuestión distinta.

Señor Aragón y Etchart—Si la Cámara resuelve que el artículo 7.o no es aplicable, el señor diputado Callorda no puede entrar á la Cámara.

De modo que desde ya resuelve el fondo del asunto.—(Interrupciones).

Señor Mora Magariños — Permítame, doctor Aragón y Etchart: el doctor Espalter encuentra que este procedimiento es aceptable.

Señor Espalter—Yo no digo que sea aceptable, pero no veo inconveniente.

Señor Mora Magariños—Muy bien: no ve conveniencia, que es lo mismo.

Señor Díaz—Pero es inconveniente: es absolutamente imposible tomar una deliberación con tal motivo.—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—Yo haría esta proposición, porque la considero conveniente para la mejor terminación del asunto, y pido á la Secretaría se sirva tomar nota.

(Dicta): "Decláranse nulos los votos emitidos á favor de la lista titulada "Partido Popular" en las elecciones últimas de diputados por el Departamento de San José"...

Señor Pelayo—Yo creo que no puede presentarse un proyecto sin estar discutido el asunto.

Señor Mora Magariños—"... por no ajustarse á lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley de elecciones."—(Murmullos é interrupciones).

Señor Pelayo—Sin que se haya concluído la discusión del asunto no puede presentarse un proyecto de resolución á la Cámara: es completamente anormal ese procedimiento.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados!

La Mesa no ha podido tomar nota.

Sírvase dictar nuevamente el señor diputado.

Señor Mora Magariños — (Dicta): "Declaránse nulos los votos emitidos á favor de la lista titulada "Partido Popular" en las elecciones últimas de diputados por el Departamento de San José, por no ajustarse á lo preceptuado en el artículo 7.o de la ley de elecciones."

El objeto que me lleva, señor Presidente, es nada más que evitar un largo debate, y que se discutan cuestiones distintas á un mismo tiempo.

Si la Cámara cree conveniente involucrar las dos cuestiones en el debate, hablando del escrutinio de votos observados, de todas las cuestiones que esto provocará, y al mismo tiempo hablar de la cuestión de si es aplicable ó no el artículo 7.o, yo no tengo interés en insistir y seguiré la opinión de la Cámara; pero la presentaba para evitar, precisamente, el perder tiempo.

No tiene otro objeto que este, á fin de ver si podemos concluir en esta sesión.

Señor Frugoni—El incidente nos ha hecho perder mucho tiempo.

Señor Presidente — Se va á leer la proposición previa que presenta el señor diputado Mora Magariños, para saber si ha sido apoyada.

(Se lee).

¿Ha sido apoyada?—(No apoyados).

Señor Espalter — Declaro, señor Presidente, que la mayoría de los miembros presentes de la Comisión de Poderes no está conforme con la moción del doctor Mora Magariños. Deseaba hacer esa manifestación, porque mi opinión personal es favorable.

Señor Mora Magariños — Yo había presentado esto, porque conversando en antesalas con algunos señores diputados les pareció que podría dividirse la discusión; pero si la Cámara no lo cree conveniente, no insisto. Más adelante la cuestión se presentará ella misma y no sé cómo vamos á votar cuestiones diversas al mismo tiempo.

Señor Moratorio — Pero si no ha sido apoyada!

Señor Comas — Resuelta la cuestión, voy á entrar á formular algunas observaciones al escrutinio practicado por la Comisión de Poderes. En él se reconocen válidos al "Partido Colorado" 480 votos y al "Partido Popular" 160 votos; y se ha llegado á formar 160 votos del "Partido Popular" agregándole ó computándole el voto de Manuel Félix Martínez, que se expresa en el informe que votó por la lista "Popular" con el número 2600 y con el 1809 por la lista "Partido Colorado".

Pues bien, señor Presidente: esta afirmación es inexacta, y la inexactitud de ella resulta de que no es con la balota número 2600 con la que votó el señor Félix Martínez ó Manuel Martínez por el Partido Popular, sino que votó las dos listas con el mismo número 1809, y esto se comprueba fácilmente con la lista ordinal, donde consta que el dicho Martínez emitió dos votos con el número 1809; y ese mismo número 1809 aparece en los dos sobres. En consecuencia, no ha podido la Comisión dar válido el voto 2600, desde que él no ha sido emitido.

Señor Espalter — ¿Me permite una interrupción?

Señor Comas—Sí, señor: en este caso le permito todas las interrupciones.

Señor Espalter—Es para hacer notar á la Cámara que este señor Martínez votó dos veces: una con el número de una balota renovada, que es el voto bueno, y otra vez aparece votando con otra boleta.

La Comisión examinó la balota emitida por este señor y encuentra que en un caso debería anular el voto y darlo por válido en el otro caso, que era el voto verdadero con que debía haber votado.

Esto lo resolvió la Comisión por unanimidad, es decir, la mayoría y la minoría de la Comisión.

Doy esta explicación para que de esa manera, aunque en este momento surjan dudas, lo probable, lo seguro es que la Comisión ha procedido bien resolviendo el punto en la forma que lo indica el informe.

De manera que este señor votó con el voto válido, que era el 2600.

Señor Comas—Para justificar lo que estoy asegurando en este momento, solicito de la Mesa que por intermedio del señor Secretario se lea la lista ordinal del 5.o distrito de la ciudad de San José, y que se traigan los sobres correspondientes á ese distrito.

Señor Espalter — La Comisión no se contentó con la lista ordinal, sino que examinó el registro original, para ver si coincidía con los votos.

Señor Comas—Es un error del señor diputado. Yo he tenido los votos en la mano.

Solicito de la Mesa que se sirva pedir la lista ordinal del 5.o distrito de la ciudad de San José y los sobres correspondientes á ese distrito, principalmente los sobres emitidos á favor del Partido Popular, que son los que estamos tratando.

Señor Presidente—Se va á votar la indicación que formula el señor diputado electo doctor Comas.

Si la Cámara autoriza á la Mesa á disponer la lectura de los documentos á que se ha referido el doctor Comas, es decir, que se traigan al recinto la lista ordinal del 5.o distrito de la ciudad de San José, y los votos y sobres correspondientes al Partido Popular.

Señor Pelayo — Eso sería engolfarnos en una cuestión interminable.

Señor Presidente—Parece que el señor doctor Comas lo que quiere es que se lea en Cámara un voto solo.

Señor Comas—Por este momento, un solo voto...

Señor Presidente — Para toda lectura en Cámara, es menester que ella lo resuelva.

Señor Comas—... porque de esa manera voy á demostrar el error en que in-

curre el señor miembro informante, de una manera perentoria.

Señor Pelayo—Eso debería haber sido indicado en la Comisión de Poderes.

Ha habido mucho tiempo para ello.

Señor Comas—Yo no he tenido tiempo ninguno casi, ó apenas dos ó tres días después de producido el informe, y no se me puede privar de una defensa, supongo, cuando voy á presentar una prueba perentoria de lo que estoy afirmando.

Señor Sosa—Eso no se debe discutir, señor Presidente: se debe votar inmediatamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa para disponer la lectura solicitada por el señor doctor Comas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se han pedido á la Secretaría los antecedentes á que se refiere el señor doctor Comas.

Señor Comas—¿Ya han traído los antecedentes, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Comas—Desearía que se procediera á la lectura de la lista ordinal.

Señor Sosa—¿Toda?

Señor Comas—No: que se busque si el ciudadano Manuel Félix Martínez votó dos veces con el número 1809.

Señor Presidente—Hay en Secretaría un empleado que ha colaborado con la Comisión de Poderes en estos trabajos. Pediría á la Cámara autorización para que permitiera su entrada, porque á él le sería más fácil buscar los votos.—(Apoyados).

Figura en la lista ordinal Manuel Martínez repetido dos veces con el número 1809.

Señor Comas—Perfectamente: en cambio la Comisión dice que ha votado una lista con el número 1809 y otra lista con el número 2600. De manera que le ha adjudicado un voto que no le correspondía, y ha anulado un voto al partido colorado, cuando no ha podido hacerlo.

Señor Espalter—La Comisión ha hecho esto: dar por válido el voto del señor Martínez que vota con el número 2600.

Señor Comas—No votó con el número 2600; se acaba de leer la lista ordinal; el señor diputado no puede insistir en un error.

Señor Espalter—Está en otro distrito.

Señor Comas—No, señor.

Señor Mora Magariños—Dos veces en un distrito y una en otro: son tres.

Señor Comas—No, señor: no ha votado más que dos veces en el mismo distrito.

Un señor Representante—En ese caso sería error de la Mesa Electoral haber dado validez á ese voto.

Señor Comas—Pero no pudo recibirse ese voto si ha habido error.

Señor Muró—La Cámara debe anular los dos votos. Eso es lo que á mi juicio corresponde.

Señor Comas—Señor Presidente: agradecería igualmente que se buscara en el sobre en que estén contenidos los sobres de votación del "Partido Popular", para ver si aparece también el voto emitido con el número 1809, aun cuando ya, como la lista ordinal lo dice, no se necesitará mayores pruebas; y hasta podría evitarse eso, porque la lista ya lo dice.

Señor Mora Magariños—Yo creo que la Cámara puede juzgar ya con eso; en la lista ordinal existe ya dos veces el mismo individuo y con el mismo nombre.

Señor Canosa—Voy á formular una moción de orden: yo creo que en este caso debe pasarse á Comisión General.

Señor Comas—¿Por qué, si la Cámara puede resolver inmediatamente sobre la validez de ese voto?

Señor Canosa—No se puede resolver así, en esta forma.

Señor Comas—¿Cómo no se va á poder resolver sobre un voto? Que venga el registro á la Cámara y la Cámara resolverá.

Señor Canosa — Perfectamente: para eso debe pasarse á Comisión General; y ese fué el temperamento que se adoptó con la elección de Paysandú.

Señor Espalter — Sería mejor que el doctor Comas hiciera las observaciones que tiene que hacer.

Señor Mora Magariños—Vamos á poner á votación este asunto.—(Murmullos).

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Mora quiere precipitar los acontecimientos; déjenos formar nuestro criterio con conciencia y después votaremos lo que creamos conveniente.

Señor Espalter—No se puede votar en esa forma.

Señor Mora Magariños—Hay que resolver este punto.

Señor Espalter — Después lo resolverá la Cámara. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—No es posible continuar el debate en esta forma, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado electo doctor Comas, y se ruega á los señores diputados que hablen después de solicitar la palabra de la Mesa.

Señor Canosa — Yo insisto en la moción que he hecho.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

El señor diputado Canosa ha hecho moción previa para que la Cámara se constituya en Comisión General...

Señor Canosa — Para que formule el señor Comas todas las objeciones que tenga que hacer y pasemos inmediatamente á Comisión General.—(Apoyados).— (No apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Canosa hace moción para que el doctor Comas formule todas las objeciones respecto de la validez de los votos y luego se constituya la Cámara en Comisión General para verificar con los registros á la vista esas observaciones.

Señor Canosa — Prorrogándose la sesión hasta terminar este asunto.— (No apoyados).

Señor Presidente — Prorrogándose la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Mora Magariños — No es posible, señor Presidente, que se obligue á los diputados á estar aquí hasta las 12 de la noche.

Señor Pelayo — Pero el señor diputado Mora no sabe si va á durar hasta las 7 ó hasta las 12,—á menos que tenga ya la intención premeditada de hacer prolongar la discusión.

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa del señor diputado Canosa.

Señor Sosa — Yo me voy á oponer á la moción del señor diputado Canosa, porque no veo una razón plausible que la justifique.

El diputado electo doctor Comas está haciendo una exposición en defensa de lo que considera su derecho é impugnando, en consecuencia, las resultancias del informe de la Comisión de Poderes.

¿Por qué se le ha de obligar á este señor diputado electo, que impugne en sesión secreta,—si puedo decirlo así,— porque la Comisión General en realidad viene á ser eso, no asistiendo barra,—á que impugne, casi en sesión secreta, repito, los resultados de un informe público, sustrayéndosele á la impresión inmediata que deba producir la demostración de su derecho, si así lo consigue?—(Apoyados —No apoyados).

Señor Canosa — Esa no es mi intención, señor diputado.

Señor Sosa — Yo creo que no estamos en el caso que cita el señor diputado Canosa, de una elección anterior, en que pudo justificarse la medida que ahora pide á la Cámara. Entonces se solicitó por la Comisión de Poderes la Comisión General para revisar los registros matrices donde podrían comprobarse las observaciones por identidad de algunos votantes...

Señor Sánchez — Y es lo que se pretende hacer ahora.

Señor Sosa — ... En este caso no. Por el momento, hasta este momento, el señor diputado electo doctor Comas sólo ha pedido que se lean listas ordinales para comprobar sus acertos...

Señor Sánchez — Pide que se vote también.

Señor Sosa — ...y en Comisión General, lo mismo que en sesión ordinaria, la Secretaría puede leer y pueden tomar de ello conocimiento los señores diputados en la misma forma. Y como en esta sesión no va á terminar el asunto, los señores diputados tendrán tiempo para comprobar los datos que dé el señor diputado Comas, sin necesidad de la Comisión General.

Señor Pelayo — Ya las listas estuvieron en Secretaría para ser estudiadas, fijando la fecha de hoy para tratar el asunto.

Señor Martínez Thedy—Era para manifestar mi impresión sobre cierta táctica que se viene usando para apresurar las consecuencias del debate relacionado con los poderes de San José.

Primero se pretendía que la Cámara se pronunciara sobre la parte teórica; haciendo así una desmembración artificiosa sobre lo que es el fondo del asunto, y ahora quieren, por un procedimiento más original todavía, que á medida que el diputado electo vaya impugnando los votos del doctor Caffiorda, la Cámara, por inducción fácil é inmediata, sin más control, vaya también eliminándolos de las listas ordinales.

Señor Sosa—Eso, no.

Señor Martínez Thedy—Eso lo ha pedido el señor diputado Mora Magariños.

Señor Sosa—Eso es inaceptable.

Señor Martínez Thedy—Sin embargo, es lo que pide con insistencia el señor diputado Mora Magariños.

Señor Sosa—Eso lo ha pedido, pero no lo puede resolver la Cámara. Una cosa es la Comisión General, y otra es resolver sobre cada voto: eso se resolverá oportunamente.

Señor Mora Magariños—Yo no había concluído la interrupción, cuando el señor Presidente pidió que no se hablara, y no pude hablar.

Yo decía que no había interés en pasar á la Comisión General sino cuando hubiera varias cuestiones que dilucidar y fuera imposible hacerlo en Cámara. El doctor Comas no había presentado más que una sola enmienda, y había terminado, parece, ahí; entonces, yo dije: como se habían pedido los Registros, se puede constatar esto y ver si la Cámara quiere ó no terminar...

Señor Moratorio—¡La inocencia le valga!—(Hilaridad).

Señor Mora Magariños—Entiendo que no había otra observación...

Señor Sosa—Que se hagan todas las observaciones que se deseen, y después la Cámara resolverá, pero en sesión pública, y no en Comisión General.

Señor Varela Acevedo—El señor diputado Canosa debía aplazar su moción para presentarla en el momento en que debiera ser votada.

Señor Canosa—Después que concluya el doctor Comas de hacer las observaciones.

Señor Sosa — Y si entonces hay necesidad de pasar á Comisión General, se pasará.—(Murmullos).

Señor Aragón y Etchart—Yo iba á explicar lo que ha dicho el señor diputado Canosa, trayendo el antecedente de cuando se trató la elección de Paysandú, en que yo pedí, y me acompañó el señor diputado Rodó, que se expusieran en Secretaría, durante unos días, todas las listas ordinales y los registros originales, á fin de que fueran vistas por los señores diputados, y de esto hace tres meses; se dijo que no era pertinente que quedase vacante un asiento en la Cámara, después de haber estado en Comisión el asunto durante seis meses.

Han pasado ocho ó nueve meses desde la elección de San José, y yo creo que la Cámara, siguiendo el mismo temperamento, debe adoptar una resolución para terminar este asunto.

Pasando á Comisión General, la Cámara puede formar opinión; volviendo nuevamente á sesión pública, puede la Cámara, habilitada ya, votar el asunto de San José.

Señor Sosa—Con eso no se termina nada.

¿Quiere decir que no se deja defender al propio interesado?—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — (Agita la campanilla).—Prevengo á la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones.

Señor Sosa — Déjesele que lo haga ante el país, ¿por qué ha de ser en una Comisión General? Es curioso que se quiera hacer la impresión del silencio alrededor del asunto...

Señor Moratorio — Esas son frases.

Señor Sosa — Esas no son frases; frases son las que dice el señor diputado.—(Interrupciones).

Señor Aragón y Etchart — Señor Presidente: cuando se trató el asunto de Paysandú, yo fuí uno de los más interesados en que los diputados, durante ocho días, confrontaran las firmas, para justificar si habían las impugnaciones fraudulentas que decía la otra parte. La Cámara dispuso lo contrario; la Cámara dijo que en cinco minutos, en Comisión General, se podía saber lo que yo pedía; y en esa misma sesión, en cinco minutos, se estudió y resolvió la elección de Paysandú, sin que desfilara ningún diputado ante los registros.

Señor Cachón — Los señores diputados se convencieron de que las conclusiones de la Comisión eran perfectamente claras.

Señor Aragón y Etchart—Por lo tanto, señor Presidente, yo voy á votar que pase la Cámara á Comisión General después de oir todas las impugnaciones que haga el doctor Comas.

Señor Pelayo — A mí lo que me parece malo es que se hagan esas dilaciones premeditadas para retardar la solución del asunto...

Señor Sosa—Conmigo no reza eso, diríjase á los que piden las dilaciones.

Señor Pelayo — Se ha estudiado, se ha buscado la solución del asunto, y, sin embargo, se vienen á buscar nuevas dilaciones para no concluir con el asunto.

Señor Varela Acevedo—Lo que es completamente anómalo es que, estando con la palabra el diputado electo, se le quiera tapar la boca para pasar á Comisión General.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Martínez Thedy—Yo no tengo inconveniente en definir mi voto con respecto á los poderes de San José, pues me obligo á ello desde ya, para declarar...

Señor Varela Acevedo — Es prematuro.

Señor Martínez Thedy—No es prematuro, porque he estudiado el asunto y tengo juicio hecho mientras razones que hasta ahora he oído puedan modificármelo.

Señor Varela Acevedo — Entonces, señor diputado, es incorrecto que usted manifieste su opinión cuando el señor diputado electo no ha concluído de defenderse.

Señor Martínez Thedy—Y yo digo que no es incorrecto, porque he hecho mi opinión con mis propias investigaciones y de acuerdo con el dictamen de la mayoría de la Comisión de Poderes, y hasta tanto no esté destruído...

Señor Varela Acevedo — En los debates parlamentarios no deben hacerse opiniones definitivas antes del debate, en la Cámara.

Señor Martínez Thedy — Pero mientras el diputado electo no destruya los argumentos de la Comisión de Poderes, yo ratifico mis opiniones y las sostengo...

Señor Varela Acevedo — Perfectamente: es una opinión condicional, es la única que puede tener el señor diputado.

Señor Martínez Thedy — Y es la que tengo, aparte de que me voy á oponer á que pasemos á Comisión General, algunos de los que por simpatía y otras razones nos vinculamos en este debate con los poderes del doctor Callorda, no queremos hacer, como decía el señor Sosa, la política del silencio alrededor del asunto.

Señor Moratorio — Es que el señor diputado Sosa buscaba el aplauso.

Señor Sosa — No estoy acostumbrado á eso.

Señor Martínez Thedy — Precisamente, si algunos poderes se pueden ventilar á pleno aire en el seno de la Cámara...

Señor Varela Acevedo—No deben invocarse las simpatías; deben invocarse la justicia y la ley, y no las simpatías.—(Aplausos en la barra).

Señor Martínez Thedy — Yo tengo simpatías donde creo que está la justicia y la ley, sencillamente.

Por otra parte, señor Presidente, los que defendemos los poderes de un candidato popular no tenemos para qué eludir el debate público.

Señor Varela Acevedo — Y el del Partido Colorado es también un candidato popular.

Señor Martínez Thedy—Lo será. Pero no cabe la presunción de que un núcleo independiente, que se forma con los medios naturales y espontáneos de la acción democrática, tenga cosas que ocultar en el seno de la Cámara. Y es impresionándome así, que he adelantado mis simpatías por el doctor Callorda.

Me opongo, pues, á que pasemos á Comisión General, si Comisión General significa reserva ó silencio, entendiendo que todo el asunto debe tratarse en sesión pública.

Señor Espalter—Yo creo que en todo esto hay una confusión; y que no se ha entendido bien la moción hecha por el señor diputado Canosa.

El señor diputado Canosa, lo que ha pedido es que después que el doctor Comas haga todas las observaciones del caso que crea pertinentes...

Señor Canosa—Exactamente, es eso.

Señor Espalter —... recién entonces se pase á Comisión General, para poderse apreciar directamente por los señores diputados.

Creo que es eso.

Señor Canosa—Lo he aclarado por dos veces.

Señor Espalter—Entonces, todo lo que se ha dicho ha sido inútil, ha sido fuera de cuestión.

De manera que no hay que votar nada hasta que el señor Comas termine su exposición.

Señor Sosa—Eso se dice ahora, pero la moción del señor diputado Canosa era otra.

Señor Espalter—No, señor; era esa...

Señor Sosa—Yo apelo á la versión taquigráfica.

Señor Espalter—De manera que no hay que votar nada, y el señor Comas debe continuar haciendo las observaciones que crea pertinentes.

Señor Presidente—Si la Cámara comparte las ideas del señor diputado preopinante, se tendrán presentes para votar la moción del señor diputado Canosa oportunamente.—(Apoyados).

Puede continuar el doctor Comas.

Señor Comas—Con la lectura dada por la Secretaría de la lista ordinal del 5.o distrito, he demostrado el error en que ha incurrido la Comisión de Poderes al reconocer válido el voto de Manuel Martínez á favor de la lista Popular en mérito de haber votado con la boleta 2600; porque en la lista ordinal consta, en forma que no admite réplica de ningún género, que el nombrado Martínez votó por la lista colorada y por la lista Popular con el mismo número 1809. Luego, la Comisión no ha podido declarar válido el voto á favor de la lista "Partido Popular".

Señor Pelayo—Es que él votó por la lista colorada y después renovó la boleta, y le anularon el voto válido que era el de la boleta renovada. Esa es la cuestión.

Señor Comas—Pero la cuestión es clara.

Señor Presidente: si no me permiten hablar, no voy á concluír nunca.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al doctor Comas.

Señor Comas—Voy á empezar nuevamente, señor Presidente.

La Junta Electoral de San José, al practicar el escrutinio general, eliminó dos votos: uno á favor de la lista "Partido Popular", y otro á favor de la lista "Partido Colorado", emitidos por una misma persona en el 5.o distrito de la ciudad, los dos con el mismo número 1809.

En la misma lista ordinal de votación, estos hechos, como acaba de probarse por la lectura efectuada por la Secretaría, quedan constatados; sin embargo, la Comisión de Poderes, al practicar el estudio de los votos, declaró, como consta en el informe, válido el 2.600, Manuel Martínez, que fué anulado por la Junta Electoral por haber votado con el número 1809, y válido, dicen, el 2.600. Pero, si no ha votado con el 2.600, ¿cómo ha podido declararlo válido con el 2.600?

Señor Espalter—La Comisión entiende que votó con el 2.600, porque renovó su boleta.

Señor Comas—Pero, ¿cómo puede entender eso la Comisión si yo acabo de dar lectura á la lista ordinal?

Señor Espalter—Porque renovó su boleta; pero oportunamente le serán contestadas esta y las demás observaciones de votos que hiciera.

Señor Comas—Oportunamente no puede el señor miembro informante, porque no está autorizado.

Señor Espalter—Estoy autorizado para decir que la Comisión dió por válido el voto del votante Manuel Martínez con el número 2.600, porque es el de la boleta renovada con que votó después. La Comisión entendió que había votado y así lo resolvió unánimemente. Será cuestión de comprobar.

Señor Comas — Pero si yo acabo de comprobar con la lista ordinal de votación!...

Señor Espalter—Es lo que se resolverá

Señor Comas—¡Cómo se va á resolver!

Señor Pelayo—El señor miembro informante ha dicho que contestará oportunamente, porque espera que termine el señor diputado electo, doctor Comas, para contestar después las observaciones que haga.

Señor Comas—Perfectamente; pero hay más, señor Presidente.

El votante Manuel F. Martínez, en declaración practicada ante escribano público, declara que no ha votadó la lista popular y que sólo votó la lista colorada.

Dice esa declaración: "En la ciudad de San José, á 3 de Noviembre de 1911:..

Señor Mendívil—Eso no vale nada.

Señor Comas—Perfectamente; que no valga nada; pero que tampoco se declare como válido lo que no vale nada. ¡Valiente lógica la del señor diputado!

Señor Mendívil — El señor diputado electo está impugnando el voto de un votante porque éste votó dos veces. Si el doctor Comas parte de la base de que los dos votos son auténticos y que no ha votado más que una sola vez, ese individuo no dice la verdad.

Señor Comas—El señor diputado está hablando sobre materia en la que, evidentemente, no tiene conocimiento.

Señor Mendívil—Estoy hablando por lo que dice el señor diputado electo.

Señor Comas — Está improvisando. El señor diputado no debía haber dicho lo que ha dicho, porque yo no estoy impugnando los dos votos, sino que estoy impugnando el informe de la Comisión, y yo digo que la Comisión no ha podido declarar válido á favor de la lista popular el voto de Manuel Martínez, porque ese señor no votó con el número 2.600.

Señor Mendívil — Entonces, ¿en qué quedamos? ¿Votó una ó dos veces? Pero si el doctor Comas parte de la base de que votó dos veces no puede traer ese argumento...

Señor Comas — Votó una.

Señor Mendívil —. Pero entonces no argumente con que votó dos veces.

Señor Mora Magariños — Pero dice que no ha votado más que una.

Señor Pelayo — Y ¿qué fe puede hacer esa declaración?

Señor Mora Magariños. — Por los dos votos, y hay que saber cuál es el válido.

Señor Mendívil — Yo no lo entiendo al señor diputado.

Señor Díaz — Los hechos electorales surgen de los documentos electorales. Las declaraciones "á posteriori" no prueban nada.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Comas — Yo no quiero sostener que valgan. Yo, señor Presidente, impugno el informe de la Comisión que le da validez al voto de Manuel F. Martínez y se lo adjudica al "Partido Popular" en mérito de que votó con la boleta número 2.600.

Yo sostengo que ese voto no fué emitido con el número 2.600, sino que ese voto se emitió por las dos listas con el número 1809, que es una cosa completamente distinta. Yo no quiero entrar á apreciar la validez ó nulidad de los votos.

Señor Díaz — Pero no es esa la cuestión. El señor diputado Mendívil le observa que ese documento no prueba nada, porque es un documento fabricado después.

Señor Mendívil — Basta oir lo que dice el doctor Comas.

(Se producen diálogos entre los señores diputados Mendívil, Díaz y Comas).

Señor Presidente — (Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el doctor Comas.

(Suena la hora reglamentaria).

Ha sonado la hora reglamentaria

Queda terminado el acto y con la palabra el doctor Comas.

(Se levantó la sesión).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

PROYECTO SUSTITUTIVO DEL ARTÍCULO 4.o QUE CREA LA OFICINA DE TASACIÓN DE COSTAS

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1912 y mientras no se incluyan en el Presupuesto General de Gastos, las Actuarías de los Juzgados Letrados Departamentales, con excepción de la del de Montevideo, se regirán por los siguientes presupuestos:

A) Las de Paysandú, Soriano, Minas, Tacuarembó, Canelones, Durazno, Cerro Largo, Rocha y Florida.

	Mensual
Actuario	$ 210 00
Alguacil	" 70 00
Encargado del despacho	" 45 00
Auxiliar 1.o	" 40 00
Idem 2.o	" 35 00
Idem 3.o	" 30 00
Idem 4.o	" 25 00
Meritorio	" 20 00
Conserje	" 16 00
Total	$ 491 00
Gastos de Oficina	" 12 00
Total	$ 503 00
	X 12
Anual	$ 6.036 00

B) Y las Actuarías de Salto, (2), Río Negro, Flores, Maldonado, Treinta y Tres, Artigas, Colonia, Rivera y San José:

	Mensual
Actuario	$ 200 00
Alguacil	" 60 00
Encargado del despacho	" 40 00
Auxiliar 1.o	" 35 00
Idem 2.o	" 30 00
Meritorio	" 18 00
Conserje	" 15 00
Total	$ 398 00
Gastos de oficina	" 10 00
Total	$ 408 00
	X 12
Anual	$ 4.896 00

C) Las Actuarías de Soriano, Salto (1), Paysandú, Artigas, Florida, Durazno, Canelones, Maldonado, Rocha, Treinta y Tres y Cerro Largo, que no ocupan edificios de propiedad del Estado, tendrán además veinticinco pesos mensuales para alquiler de casa.

Art. 2.o Desde el 1.o de Julio de 1912 en adelante, todo lo que los Actuarios y Alguaciles de los expresados juzgados devenguen por costas, corresponderá al Estado.

Corresponderá también á éste el importe de los derechos que devenguen los mencionados Actuarios en las escrituras judiciales y en la expedición de hijuelas.

Art. 3.o Todo deudor de costas y de derechos notariales que voluntariamente ó mediante ejecución, efectúe el pago después de los treinta días y antes de los noventa de notificado ó de firmado el documento notarial respectivo, abonará además un recargo del 10 o|o sobre la parte que corresponda al Estado; y si ese pago se verifica después de los noventa días, el recargo será del 20 o|o.

Art. 4.o Los Actuarios depositarán semanalmente, en la respectiva sucursal del Banco de la República, en la cuenta del Superior Gobierno, el importe de lo que recauden, acompañando una relación de esas cantidades con indicación de los expedientes, escrituras é hijuelas en que se hubieren causado.

Un duplicado de esa relación se enviará al Ministerio respectivo para ser pasado á la Contaduría General.

Art. 5.o Las sucursales del Banco de la República acreditarán las entregas de fondos y expedirán tantos recibos talonarios numerados como sean las partidas que figuren en la relación.

Cada recibo se agregará á los autos respectivos, poniéndose en ellos constancia de la agregación.

Los jueces, al hacer la revisacion anual de los protocolos de los Juzgados, exigirán la exhibición de los recibos que correspondan á las escrituras judiciales y municipales, y pondrán la constancia del caso en el certificado de revisación.

Art. 6.o Los actuarios llevarán un libro de caja rubricado por el Juez Letrado Departamental respectivo, en el que asentarán, día por día, todas las entradas y salidas de dinero, de los proventos de la oficina á que se refiere esta ley, anotándolas por separado cada una de ellas.

Estos libros serán visados mensualmente por los respectivos jueces, quienes pondrán las constancias del caso y darán cuenta á la Alta Corte de Justicia si han tenido ó no observación alguna que hacer.

Art. 7.o Los Tasadores de Costas tendrán especial cuidado de asignar al Estado, en las planillas respectivas, las devengados por los Actuarios y Alguaciles á que se refiere esta ley, desde la fecha mencionada en el artículo 2.o.

Art. 8.o Los Actuarios y Jueces de Paz que perciban costas que correspondan á otras oficinas, las enviarán á éstas, á fin de que sean acreditadas y vertidas con las de la Actuaría en que han sido devengadas.

Art. 9.o Desde la fecha en que los Alguaciles empiecen á percibir la asignación que les acuerda esta ley, quedará suprimida la de $ 145.80 anual que les fija el Presupuesto General de Gastos.

Art. 10. A los efectos de gozar de los beneficios que acuerdan las leyes de jubilaciones y pensiones, los Actuarios y adjuntos tendrán derecho al cómputo del tiempo de servicios prestados al Estado, siempre que abonen á la caja respectiva el importe del montepío correspondiente, con más el de los intereses legales capitalizados anualmente.

Art. 11. Derógase el artículo 28 (bis) de la ley del 16 de Julio de 1910.

Art. 12. Modifícase el artículo 225 del Código de Procedimiento Civil en la siguiente forma: "Artículo 225. Pasados tres meses de haberse paralizado por culpa de las partes, el curso de un expediente, el Actuario dará cuenta al Juez poniéndolo al despacho, á fin de que se manden tasar las costas en la forma en que se hubieren causado, procediéndose á su cobro de conformidad á lo dispuesto en el artículo 211, sin perjuicio del estado del asunto."

Felipe H. Ortiz. — Manuel Cañizas.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 11 de Noviembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para las instalaciones de luz eléctrica y fuerza motriz en el edificio destinado á Maternidad y Refugio de Embarazadas (Bulevar Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en el mismo local, hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, el lunes 27 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911.—*La Dirección General.* 949-v.nov.27.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del doctor José Cremonesi, que pasó á ocupar el cargo de Decano de la misma y que había sido designado por los señores profesores sustitutos, se convoca á éstos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o de su decreto reglamentario.

El reemplazante del doctor José Cremonesi durará en sus funciones el tiempo que á éste le faltaba para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 25 del corriente, á las 5 p. m., y será presidida por el señor Decano de dicha Facultad. — Montevideo, Noviembre 10 de 1911.—*Eduardo Brito del Pino*, Rector.—*Carlos M. Soria*, Secretario General. 950-v.nov.16.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

TERCER LLAMADO A LICITACION

Construcción de un salón de Revisación de Equipajes en el Muelle B

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de un salón de revisación de equipajes en el Muelle B, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día trece del corriente á las 4 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 956-v.nov.13.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUARINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Caserta, domiciliado en la calle Cerro Largo número 411, y doña AMALIA TAMBASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 975-v.nov.20.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAXIMO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 70, y doña MARIA JOSEFINA PEREZ GORGOROSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 976-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MANUEL LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Estrada, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 9 a, y doña ANA CABALLERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, Departamento del mismo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 977-v.nov.20.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GUIDET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Reconquista número 148, y doña AURELIA AIDA PIOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 978-v.nov.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MATEO ORDOQUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Egido número 42, y doña RAQUEL INVERNIZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 979-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CARRERA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Estanzuela número 120, y doña AMALIA LLUIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 980-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO CARDOSO, de 37 años de edad, de estado viudo de Petrona Paisal, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguelete número 159, y doña PLACINA FELICIA DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Gaboto núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 981-v.nov.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 982-v.nov.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SARNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 80, y doña AIDA BOTTARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 983-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR ELIZONDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 102a, y doña ELENA CONCEPCION SANTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 102a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 984-v.nov.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 156, y doña ISABEL RAMONA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
985-v.nov.20.

Venta de fábrica

Se hace saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Juan Arturo Hirst, según consta en documento privado, todas las máquinas y accesorios de mi fábrica de tabacos, titulada "El Veguero Cubano", situada en la calle Paraná número 14. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el término que marca la ley en el domicilio indicado para el reconocimiento de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1911. — *Jaime Romeu*.
953-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente, ante el escribano don Arturo Vivas Cerantes, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta capital, calle Rivera número 368, la que giraba bajo la razón de Rodríguez hermanos, habiendo quedado con el activo y pasivo de ella el socio José Armando Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 10 de 1911.—*José Armando Rodríguez.*—*Luis Rodríguez.*
955-v.dic.4.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á favor de los señores Faustino González y Marcos Arturo González mi establecimiento de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Gómez, y á los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1911. — *Francisco Zubeldía*.
954-v.dic.4.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 1.o de Junio de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias par aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. — *La Administración.*

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre* Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.
2246-v.dic.31.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de diez potres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 20 del corriente, á las 3 y 30 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.o y en presencia de los interesados. —Montevideo, Noviembre 8 de 1911.—P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 2.o.
946-v.nov.20.

Jefatura P. y de Policía de Maldonado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de diez días, para la construcción de un cerco de material y anexos, en la Comisaría de la 8.a Sección (Aiguá) del Departamento, debiendo hallarse las propuestas en un todo de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Jefatura Política hasta el día doce (12) del corriente, á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, si así lo estima conveniente.—Maldonado, Noviembre 2 de 1911.—*Raymundo Delfino.*
907-v.nov.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CAMBIO DE HORARIO

Se hace saber á los interesados que desde el 10 del corriente mes y hasta nuevo aviso, las horas de Oficina de la Dirección General de Instrucción Primaria y de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones serán de 7 y 30 á 12 m. — Montevideo, Noviembre 8 de 1911. — *El Secretario General.*
947-v.nov.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
282-v.nov.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1004

Con fecha 27 de Octubre de 1911 el señor Enrique Brusco, apoderado de La Mercedes Bureaumaschinen Gesellschaft m. l. h. de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clase 22.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
881-v.nov.16.

ACTA N.o 1002

TRIUMPH

Con fecha 25 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Triumph Cycle C.o Limited", de Triumph Works, Priony Street Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRIUMPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a á 18.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
913-v.nov.21.

ACTA N.o 990



Con fecha 17 de Octubre de 1911, los señores Tálice y Moretti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLUB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
914-v.nov.21.

ACTA N.o 993

Con fecha 19 de Octubre del año 1911, el señor Domingo Restano, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MOTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 56.a, 57.a y 59.a, 21.a y 74.a.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
853-v.nov.11.

ACTA N.o 1006

Con fecha 28 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Chemische Fabrik Helfenberg A. G.", de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"REGULINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
940-v.nov.24.

ACTA N.o 994

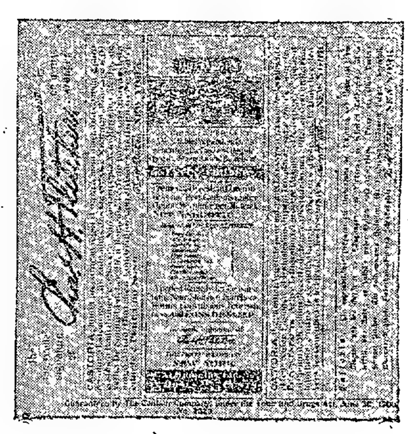


Con fecha 19 de Octubre de 1911, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
938-v.nov.24.

ACTA N.o 1005

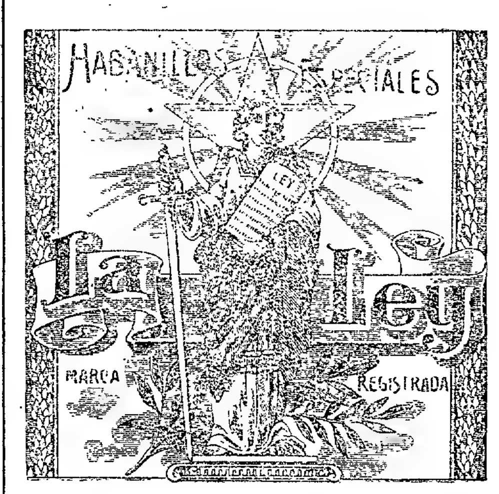


Con fecha 28 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Centaur Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CASTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
939-v.nov.24.

ACTA N.o 1011



Con fecha 4 de Noviembre de 1911, los señores José Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
941-v.nov.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 988



Con fecha 14 de Octubre de 1911 el señor Manuel Pérez, de Montevideo, apoderado de Les Heritiers de J. Hré Secrestat Ainé, de Burdeos, ha solicitado el registro de la marca:

"TONI KOLA SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9 clases 68.a - 79.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

879-v.nov.16.

ACTA N.o 987

JHS
CAPSULE VUE DE FACE
GRANDE LIQUEUR SECRESTAT
BOUCHON VU DE FACE
JHS
BOUCHON VU DESSOUS
BOUTEILLE VUE DE FACE
BOUTEILLE PLIEE
BOUTEILLE VUE DE DOS

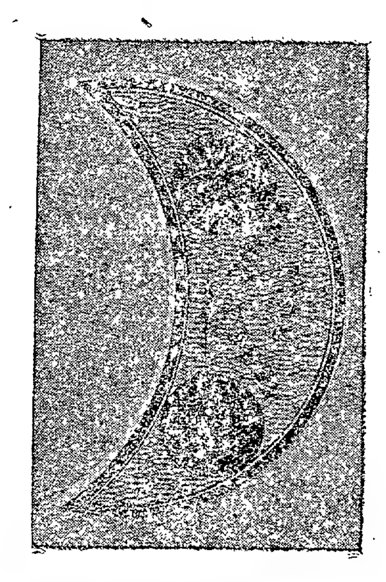
Con fecha 14 de Octubre de 1911 el señor Manuel Pérez, de Montevideo, apoderado de Les Heritiers de J. Hré Secrestat Ainé, de Burdeos, ha solicitado el registro de la marca:

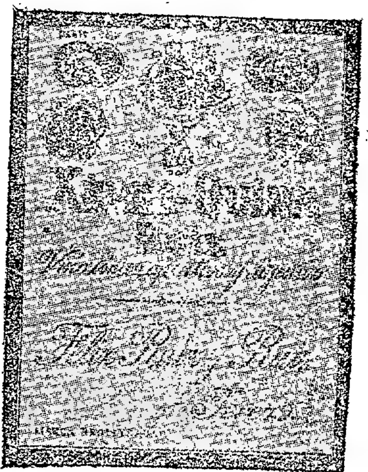
"GRANDE LIQUEUR SECRESTAT"

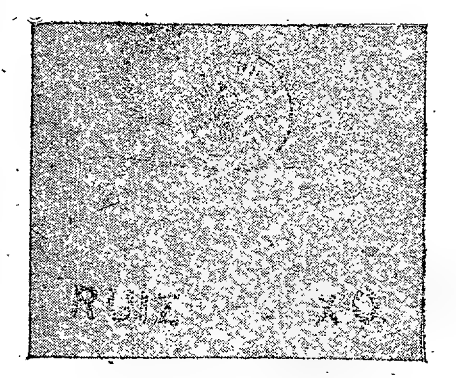
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9 clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

880-v.nov.16.

ACTA N.o 999







Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Gallimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUIÑA RUIZ" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

917-v.nov.21.

ACTA N.o 995

Con fecha 21 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., domiciliados en Montevideo, apoderados de la Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Grabry", de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

851-v.nov.11.

ACTA N.o 991

Con fecha 18 de Octubre de 1911, el señor José Pérez Belda, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THUÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

850-v.nov.11.

ACTA N.o 1001

Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Gallimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

917-v.nov.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 986

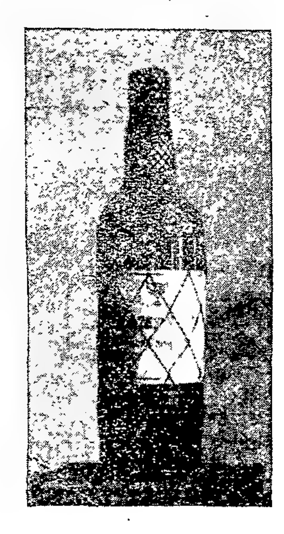


Con fecha 11 de Octubre del año 1911, los señores Barclay y Cía., comerciantes domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOUIS XV"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 41.a á 55.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 849-v.nov.11.

ACTA N.o 989



Con fecha 16 de Octubre de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVOLTORIO ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 852-v.nov.11.

ACTA N.o 996



Con fecha 20 de Octubre de 1911 el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía. domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CARNAVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8 clases 62.a á 70.a.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 882-v.nov.16.

ACTA N.o 997

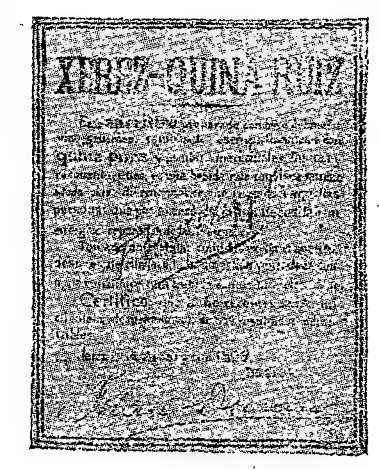


Con fecha 23 de Octubre de 1911 el señor José Baumann, comerciante domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PROGRESO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9 clases 10.a, 37.a, 48.a, 54.a, 55.a y 80.a, impermeables, artículos de sastrería, acolchados, etc.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 883-v.nov.16.

ACTA N.o 1000



Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Gatimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ"
(Etiqueta Combinación de colores)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 915-v.nov.21.

Ministerio de Industrias

AVISO

La Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 28 de Octubre último, para correr con todo lo relativo á la instalación de Estaciones Agronómicas recientemente creadas, oye propuestas de ventas de campos para las Estaciones á instalarse en los Departamentos de San José, Durazno, Salto, Maldonado y Cerro Largo, hasta el día 20 del corriente.

Los interesados deberán dirigirse á la Comisión, que funciona en el Ministerio de Industrias, calle Rincón número 300.—*La Comisión*. 933-v.nov.20.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por tercera y última vez y por el término de diez días para la provisión de los materiales necesarios para la construcción de la red telefónica policial de Durazno, que no obtuvieron, en el primer llamado, el número de proponentes exigidos por las disposiciones en vigencia.

El detalle de los materiales referidos, así como el pliego de condiciones y demás instrucciones, lo hallarán los interesados en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional, todos los días hábiles, de 9 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, que deben ser presentadas cerradas y lacradas en el sellado correspondiente, serán abiertas en esta Dirección y en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Noviembre á las 3 y 30 p. m.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*La Secretaría*. 930-v.nov.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una caballeriza en la comisaría de la 1.a sección rural de San José.

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de una caballeriza en la comisaría de la 1.a sección rural de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de San José, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 17 del corriente, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 7 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 942-v.nov.17.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para Comisaría de la 12.a sección del Departamento de Durazno.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para comisaría de la 12.a sección del Departamento del Durazno de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Durazno, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente,

se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

925-v.nov.25.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado frente al Depósito Lerena

Llámase á licitación por el término de quince días para el adoquinado de la zona que existe en las ramblas del puerto, entre las calles Juan C. Gómez é Ituzaingó, frente al Depósito Lerena, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día trece de Noviembre, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

887-v.nov.13.

LLAMADO A LICITACION

Obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia Municipal hasta el día 22 de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

846-v.nov.22.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de mil pares de botas de tropa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 13 de Noviembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 871-v.nov.13.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Comisión del Parque Central

LLAMADO A LICITACION.

La Comisión del Parque Central, autorizada por la Intendencia Municipal, convoca á postores para la ejecución del movimiento de tierras en la Avenida de circunvalación interior de aquel Parque, con arreglo al plano y pliego de condiciones que están en la Dirección de Obras Municipales á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas por los interesados en dicha Dirección el día 17 de Noviembre próximo á las 3 p. m.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*La Comisión.* 869-v.nov.17.

SECCION PARQUES Y JARDINES

Llamado a licitación

Llámase á licitación pública para el arrendamiento de locación de sillas en las plazas Constitución, Independencia, Cagancha, Playa Ramírez y Parque Urbano, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Sección. Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día 14 del corriente, á las 2 p. m., para proceder á su apertura, en presencia de los mismos. Esta Sección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*F. de Viana*, Jefe de Sección.

934-v.nov.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire; Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.* 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.* 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa le Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Acuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.*

601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.*

470-v.dic.2.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor *Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal*, propietarios de las *parcelas* números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi*, Presidente.—*Carlos Goñi Bloser*, Secretario. 876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de quince días para la construcción de doce nichos en el Cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia, á disposición de los interesados, en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 21 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estima conveniente.—Trinidad, Noviembre 6 de 1911. —*Juan Puig*, Secretario. 931-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don FERMIN CASARES, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 18 de Febrero de 1840, domiciliado en la calle Cerrito número 24, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo (España) el 30 de Agosto de 1857, domiciliada en la calle Cerrito número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

944-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BLAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 7, y doña TERESA GRANJA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

930-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENENSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Mercedes, domiciliado en la calle Cerrito letra D, y doña RITA LINARES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Cerrito letra D.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, o denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

931-v.nov.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARTIGAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Paso de los Libres (Provincia de Corrientes), domiciliado en la calle P. Castellanos núm. 87, y doña JOSEFINA OLAIZOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en San Juan de Luz (Departamento de los Bajos Pirineos), domiciliada en la calle P. Castellanos núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

924-v.nov.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICTORIANO BELGRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 165, y doña FELICINDA EUGENIA PEREZ GORGOROSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

969-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FAGET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 258, y doña MARIA EUGENIA PEREZ GORGOROSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

945-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUILLAMET CHARGUE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Solís número 22, y doña CELIA ELVIRA RISSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

946-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOVE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo (Alemania), domiciliado en la calle Piedras número 142, y doña HANSI KAMINSKY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Graz (Austria), domiciliada en la calle Sarandí número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

937-v.nov.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LAGO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 31, y doña ISABEL JULIETA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

925-v.nov.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las tres de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LITTERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Miní número 20, y doña MANUELA CERVIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

938-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR WAKSMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Litomier, domiciliado en la calle Daymán número 236, y doña ELISA MANEVICH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Daymán número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

899-v.nov.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBERENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Canelones número 228, y doña ESPERANZA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Calle Canelones número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

970-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MORALES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ejido número 331, y doña ROSA OTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rambla Sud América número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

947-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 29, y doña MARIA CARMEN AMEIJENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

917-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 336, y doña CATALINA FRESIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil

918-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña AMALIA CHANGARELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

919-v.nov.11.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BASALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 300, y doña JESUSA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Cerro Largo número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

948-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOURO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cuareim número 67, y doña ROSA ELISA LAMONACA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

949-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO BOTTEGALI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arapey *núm.* 77, y doña MARIA DINI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

950-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARÍA IBARZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 137, y doña MARGARITA ECHEGARAY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

939-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CRESPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 293, y doña ESTRELLA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
900-v.nov.11.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPULO OFICIALDEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Canelones número 381, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 381g.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
957-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTALDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 28, y doña CONSUELO ROSA RIOBÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
921-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCASSO, de 33 años de edad, de estado viudo de Emelina Mattos de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 153, y doña MARIA ANGELA BACCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la de sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
920-v.nov.11.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN REGINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 133, y doña MARIA ROSSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 133

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
958-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 44, y doña TERESA CURRAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
959-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARTIGAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 36, y doña ESTANISLADA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Libres número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
960-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUARDIOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 19, y doña ANA CARRAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
951-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO POLICARPO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sierra número 163, y doña CARLOTA AMARANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 64 f.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
901-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RAMON SILVERA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Figueroa número 145, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
902-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 69, y doña CONCEPCION SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la cale Agraciada número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
903-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GAMBARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 85d, y doña ASCENSION VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
904-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOLAVIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 93, y doña CARMEN LUCIA SALGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
905-v.nov.11.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ERRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PALMIRA PICAGNONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.
952-v.nov.16.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIACONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 298, y doña FELICIA YANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
971-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOHIGAS Y ANDREU, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña TERESA MORELL y GALL, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 18 de Julio número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
906-v.nov.11.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PARADA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 260, y doña ANTONIA CAMACHO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
932-v.nov.14.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZANONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Levanto (Italia), domiciliado en la calle Mercedes

núm. 189, y doña TOMASA MARENGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Chacarita, domiciliada en La Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
933-v.nov.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Maroñas, y doña LEOPOLDA FRECHERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
934-v.nov.14.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DUQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña LUISA EUGENIA CAMACHO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Ituzaingó, domiciliada en Ituzaingó.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
935-v.nov.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HARISPURU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 262, y doña MARIANA AROTCHAREN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Sitio Grande núm. 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
953-v.nov.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 19, y doña ASENCION DE VITA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fomento núm. 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
936-v.nov.14.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BESTAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto número 179 y doña FROLIANA CAÑETE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 179.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
907-v.nov.11.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA DECIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Marsella número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
908-v.nov.11.

En el Reducto y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PEDROZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ERNESTINA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
909-v.nov.11.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPOTURNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n., y doña MARGARITA GAUDINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
910-v.nov.11.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n., y doña ARMINDA DENTONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
911-v.nov.11.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DURA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio C. Colón, y doña MARIA ANTONIA TRONGONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Rocha número 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
912-v.nov.11.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELITTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Tacuarí número 27, y doña CATALINA TORIBIA VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 257.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
922-v.nov.11.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Camino al Cerro s|n, y doña ISABEL LEDESMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia núm. 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
972-v.nov.18.

En la villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO HERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chile s|n, y doña EUSEBIA GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Chile s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
940-v.nov.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFELIO FUMENTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Jujuy núm. 66, y doña MARIA AIDA VILLEGAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujuy núm. 66.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
973-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CIREZA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como (Italia), domiciliado en la calle Américo Vespucio número 11, y doña MARGARITA BACHET, de... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
961-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAAVEDRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 149, y doña SARA GUANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 727.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
962-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE

CASANOVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Capurro (Montevideo), domiciliado en la calle Oficial núm. 19, y doña VICTORIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía (Montevideo), domiciliada en la calle Capurro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

941-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARGIULO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña ANA SORIAVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

913-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES GUELMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en *Matajo, departamento de Minas*, domiciliado en la calle Libertad número 18, y doña ENRIQUETA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Rivera número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

923-v.nov.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 447, y doña SOLEDAD ESPERANZA OREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 447.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

974-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ASAMBUYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 622, y doña SILVIA CUENCA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Cerro Largo número 622.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

963-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Sierra núm. 239, y doña TEODORA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Carapé núm. 25a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

954-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Maldonado núm. 359 (7.a sección), y doña EMILIA GOYENECHE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Sierra núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

955-v.nov.16.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 2 del mes de Noviembre del año 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), domiciliado en esta sección, y doña CLOTILDE UMPIERREZ, de 17 años de edad, de ésta soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

926-v.nov.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MATTOS SILVEIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasilero, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Palmar número 36, y doña BERTA MONTALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

964-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 3, y doña JUANA CRUZADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

965-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad Chica número 14, y doña MARIA D'ANGELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mauá número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

966-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RAMON ARÉVALO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio núm. 86, y doña LEONOR RAMONDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Bauzá número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

967-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BABIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 414, y doña MARIA TEODORA VILARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Vidal número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

956-v.nov.17.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SACCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 671, y doña AMANDA GIACCHETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

929-v.nov.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ESGORLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 66, y doña ANGELA A. DELSIGNORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 630.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

927-v.nov.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RABUÑAL OORES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 498, y doña MARIA DE LAS MERCEDES VECINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

928-v.nov.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 24, y doña CARMEN GREGORIA CESILIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

943-v.nov.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEFI MAUTONE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Porongos núm. 51, y doña AMELIA APPELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
942-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AVELLINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 170, y doña CARMEN CAROLINA STAFFO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
914-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arvear número 13, y doña ANDREA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arvear número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
915-v.nov.11.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZIO MARCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la Avenida de la Paz número 363, y doña MARIA LAVAGGI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
968-v.nov.17.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANSONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña PAULA EMILIA MARIA GIRIBONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
916-v.nov.11.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSÉ RIVAS, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 4 de 1911.—*Eloy J. Pereyra*, Actuario.
761-v.nov.12.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Benedicto S. Ledesma, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Castillos (Departamento de Rocha), le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y 4 de Noviembre de 1907 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 20 de 1910. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el Poder Ejecutivo hará construir previa licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior y queda asimismo el Poder Ejecutivo autorizado para los gastos de arrendamientos, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos que se tomarán del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las Cárceles Departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales. Art. 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". 1.o Modifícase la precedente resolución en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquella establecidos.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.
337-v.nov.28.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos de "Bárbara Gómez de Simón. Sucesión" se ha dictado la siguiente resolución:—"4305.—San Eugenio, Septiembre 9 de 1911.—Vistos: Por lo que resulta de autos, teniendo en cuenta la prueba ya producida y de conformidad con el señor Agente Fiscal, se declara: que debe procederse á la rectificación de la partida matrimonial de f. 27, en esta forma: donde dice Bárbara María Gómez debe decir Bárbara Gómez y en lugar de Go, Gómez, mandándolo así. Y de acuerdo con la ley de Julio de 1888, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y diríjase el oficio del caso con el testimonio respectivo á la Dirección G. del Registro de Estado Civil.—*A. C. Brignole*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, en la Villa de San Eugenio, á nueve días de Septiembre de mil novecientos once.—Doy fe.—*Teófilo M. Real* Escribano Público."—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 14 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
909-v.nov.15.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario.
842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.
448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Mourrupe*, Actuario.
863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Micaela Pereira de Píriz, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza á don Ulpiano Rodríguez, viudo de doña Pilar Píriz, para que en la forma de derecho, comparezca, por sí ó por su menor hija, Micaela Rodríguez, á tomar la participación que le corresponde en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Rocha, Abril 28 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano.
823-v.nov.21.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
693-v.en.3.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUIN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano.
436-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Salto

CONCORDATO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que don José Hoz Carreras ha solicitado ante este Juzgado un concordato preventivo judicial, presentando el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno.—Serafín Cañizas, domiciliado en la calle Daymán núm. 1057, por don José Hoz Carreras, cuya personería acredito con el testimonio de escritura de mandato que acompaño, á V. S. como mejor proceda por derecho digo: Que del balance general que acompaño resulta que la situación comercial de mi mandante es la siguiente: Activo, doce mil cincuenta y seis pesos treinta y siete centésimos. Pasivo, once mil trescientos cincuenta y cuatro pesos treinta y nueve centésimos, ó sea un saldo favorable de setecientos un pesos noventa y ocho centésimos. Pero es el caso, señor Juez, que de un examen detenido de esa situación, ella resulta muy difícil; debido á las dificultades que se enuncian en la memoria que adjunto, no podría practicarse la liquidación de las mercaderías sin disminuir notablemente los precios marcados, y entonces mi poderdante se vería, bien pronto, con grandes dificultades para atender el pago de sus créditos. Por esas razones y las invocadas en la memoria que presento, mi mandante se ve obligado á solicitar un concordato preventivo judicial, proponiendo á los acreedores las siguientes bases: 1.o Pagará un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus créditos dentro de un año de plazo á contar desde la homologación de este concordato. 2.o Se reserva la libertad de liquidar en la forma que creyese conveniente las existencias de su casa de comercio. 3.o No obstante eso, los acreedores podrán designar un inspector que intervenga en la liquidación de las mercaderías, debiendo tener la autorización necesaria para recibir parcialmente las cantidades que entregue el señor Hoz Carreras. Acompañando la memoria explicativa y el estado exigido por el artículo 1524 del Código de Comercio, vengo á solicitar la celebración de un concordato preventivo judicial bajo las bases que preceden y su correspondiente homologación, una vez cumplida toda la tramitación legal. Por tanto: Dignese V. S. tenerme por presentado y proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1529 y 1530 del Cuerpo de ley citado. Será justicia.—*Serafín Cañizas*.—*Manuel Cañizas*, Abogado." De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Salto, Noviembre 4 de 1911.—*Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.
929-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Pedro Lago, se hace saber: Que por auto de esta fecha y en el expediente caratulado "Año 1911 número 470 María Azalegui de Beguerisáin contra su esposo Pío Beguerisáin por divorcio. Libro. 12.o fs. 322", se ha decretado interdicción sobre los bienes de la sociedad conyugal de los nombrados doña María Azalegui de Beguerisáin y don Pío Beguerisáin. Y de acuerdo con lo mandado, se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 31 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.
904-v.dic.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz.
726-v.en.7.

COMERCIALES

Al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don Juan Iriarte y don José L. del Puerto, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de platería tengo establecida en esta ciudad. En consecuencia, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á fin de serles abonados, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Minas, Noviembre 9 de 1911.—*Leandro del Puerto.*
946-v.dic.2

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 218a y que giraba bajo la razón social de Torrent y Ponce, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Vicente Torrent. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley correspondiente.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911. *Joaquín Ponce.—Vencente Torrent.* 945-v.dic.1.

Al comercio

Se hace saber que he prometido vender á don Angel Arturo Capararo la mitad del negocio de bar situado en esta ciudad, calle Andes número 199, denominado "Bar Chiaro". Se hace esta publicación por el término y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Felipe Chiaro.*
944-v.dic.1.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituida y gira en esta plaza bajo la razón social "Checchi, Ivaldi y Giusti", en el ramo de chanchería, quedando el activo á cargo de Ivaldi y Giusti. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Ivaldi y Giusti.*
936-v.dic.7.

Al comercio

Participo que habiéndose liquidado la firma comercial Fernando Roode, que giraba en esta plaza, con el fin de constituir una nueva firma social, el suscripto llama á los acreedores de su casa para que dentro del plazo de la ley se presenten á cobrar sus créditos, pues pasado el expresado término no se reconocerá por la nueva razón social ninguna deuda de la extinguida firma.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Fernando Roode.*
927-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Martino y Pascale en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 301, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el señor don Antonio Martino. A los efectos de la ley de la materia, citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Santiago Pascale.—Antonio Martino.*
926-v.nov.29.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido en venta ante el escribano don Enrique Acosta á don Antonio C. Durán mi casa de comercio que en el ramo de almacén, titulado el "Imperial", tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes números 113 y 115. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan B. Margenat.*
932-v.dic.7.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy, hemos prometido vender á los señores Alejandro Martínez Pérez, José Brugo, Domingo Pereira y Francisco Trulla Bounine la casa de comercio al por mayor en el ramo de almacén y consignaciones de frutos del país ó de productos extranjeros, establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 322 y 324. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Perconlino, Lébano y Anastasía.*
928-v.nov.29.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que he prometido en venta á los señores Luis y Esteban D'Angelo, la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Miguel A. D'Angelo y Cía., dedicada al ramo de restaurant situada en la calle Buenos Aires número 285. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber esta publicación.— Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Miguel A. D'Angelo y Cía.*
921-v.nov.28.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido en venta á los señores Antonio Vila y Manuel Fernández, mi casa de comercio denominada "La Hormiga" que tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 104. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Francisco Carbonell.* 923-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Manuel Añón la casa de comercio que en el ramo de café, comidas y bebidas, tengo establecida en la calle Río Negro números 20 y 22, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Añón.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*José D'Angelo.* 912-v.nov.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Draper, en este pueblo, hemos prometido vender á don Ramón María Rodríguez Sosa todas las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Restaurant El Aguila", establecida en esta localidad bajo la razón social de "Fernández y Núñez". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, para que se presenten en la misma, dentro de 30 días, á percibir su importe.—Pueblo "Aiguá" (Departamento de Maldonado), 3 de Noviembre de 1911.—*Roberto E. Fernández. Manuel Núñez.* 937-v.nov.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Núñez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 476, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Luis Bianco.* 905-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Vitalino S. Motta, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brum y Linares, con el fin de explotar el ramo de almacén de comestibles, bebidas y sus anexos, cargando con el activo y pasivo de la misma don Atilio G. Linares, quien continúa de su exclusiva cuenta con el giro comercial.—Salto, Noviembre 1.o de 1911.—*Darcirio Brum.—Atilio G. Linares.* 922-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público que hemos disuelto totalmente la sociedad que existía entre nosotros para la explotación del negocio conocido por almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuya casa está establecida en esta ciudad, calle Nicaragua esquina Yaguarón, denominada "Almacén El Uruguayo" que gira bajo la razón de "Segade y Figueroa", quedando el socio firmante, Manuel Figueroa, único dueño del negocio y todo su activo, quedando también á su cargo el pasivo. Pasado el término legal, el firmante Segade queda libre de toda responsabilidad. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.—*Enrique Segade.—Manuel Figueroa.* 906-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de "Taller de herrería" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ferrandi y Garbarino" en la calle Millán 412, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Blas Ferrandi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 1.o de Noviembre de 1911.—*Blas Ferrandi.* — *Pedro Garbarino.* 902-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Fernando Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano núm. 383 esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.—*Bibiano E. Pérez.* 910-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Félix V. Zeballos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 615, esquina á la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *Esteban J. Olivieri.*
898-v.nov.25.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Victoriano Vibanco y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha esquina Blandengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra dicha casa se sirvan presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. *Nota* — Se participa que el aviso que había aparecido en los diarios de haberse vendido las existencias de esta casa á don Alfredo Bermúdez, quedó sin efecto, por enfermedad de dicho señor. —Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *José Pedemonte.*
900-v.nov.25.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con el decreto de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Felippone y Alvarez nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que gira en esta ciudad bajo la razón social de Arzeno Hnos., en la calle 25 de Agosto números 319 y 321, y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos para que se presenten dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *Antonio Arzeno.* — *Juan Arzeno.* — *Darío Felippone.* — *Manuel Alvarez.* 899-v.nov.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Agustín Vaccaro el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Buenos Aires número 131 esquina Zabala. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, Octubre 31 de 1911.—*José Quintana.*
893-v.nov.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata núm. 173, esquina Yi, á favor del señor Luis A. Bado. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exen-

to de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Juan Manzi.*

911-v.nov.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ezquerra las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Enrique Domínguez.*

889-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de los señores Máximo Carrera y Domingo Díaz en la casa de negocio sita en la Avenida General Flores números 552 y 554, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyendo una nueva sociedad don Máximo Carrera y don Francisco Villamarin (hijo). Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Domingo Díaz.*—*Máximo Carrera.*—*Francisco Villamarin* (hijo).

890-v.nov.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Verdes el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Nueva Palmira número 32 esquina á la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*F. Palomino Zipitría.*

885-v.nov.23.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor Luis Sanjinés mi casa de comercio establecida en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, en la calle Cerro Largo números 133a á 139, debiendo todos los que tengan cuentas á cobrar, presentarse dentro del término de 30 días á contar desde hoy.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Ramón Santiso.*

886-v.nov.23.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á los señores Juan Vázquez y José Campi mi casa de comercio denominada "Restaurant de Eduardo Bidart", situado en la calle Agraciada número 958 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de la ley.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Eduardo Bidart.*

877-v.nov.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Reguero Hnos. y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 237 esquina Reconquista número 170 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Viuda de J. Pérez Abascal.*

878-v.nov.30.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Timoteo Gaucio el billar y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Magariños Cervantes s|n.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Daniel Puglia.*

868-v.nov.21.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	11 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.º	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.º	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	1.º de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36	Bailijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Octubre de 1911
1.º	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grad y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Carmen............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5....	Rincón de Suárez..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 8..	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 5	Artigas......................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38....	Minuano......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio.................	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Masoller......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Paso do Gayré...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales......................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 do Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré.......................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Curupí.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12	Belén........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén........................	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas........................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32..	Parada Rivas.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 28..	Quebracho...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Porton.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 32..	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona.....................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9..	Sánchez.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Argüello.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	10 de Noviembre 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15	Tres Esquinas...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1902.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establocerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 891-pmte.1016.

Fábrica de camisas vendida

Pónemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta al señor José María Fermoselle la casa de comercio que en el ramo de fábrica de camisas y confección de ropa inferior tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Colonia números 26a y 28 bajo la firma de Eleuteria Yanes de Alvarez. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo. Octubre 27 de 1911.—*Eleuteria Yañez de Alvarez.—Angel José Alvarez.—José María Fermoselle.*
864-v.nov.20.

Bar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Juan Inchauspe el bar y billar sito en la calle Capurro número 70, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 27 de 1911.—*Bibiano E. Pérez.*
874-v.nov22.

Formación de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, los que suscriben hacen saber al público que con fecha 17 del corriente mes y ante el escribano don Juan C. Zolla, constituyeron una sociedad denominada "El Porvenir", con asiento en la Estación Casupá, de esta República. — Montevideo, Octubre 27 de 1911. — *Antonio Gómez. — Narcisa Quintana de Gómez.* 894-v.nov.25.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Leis el negocio de panadería, sito en la calle General Garibaldi, número 417, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1911. —*Antonio Andrade.* 875-v.nov.30.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Deli Grilli mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad, quedando á cargo del señor Grilli el activo y á mi cargo el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Manuel San Román.*
866-v.nov.21.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que don Marcelino Viqueira ha vendido á su socio don Gerardo Sánchez toda la parte que le pertenecía en la casa de negocio en el ramo de panadería sita en esta ciudad, en la calle Isla de Flores número 410. Los que tengan cuentas á cobrar del señor Viqueira se servirán presentarlas en la misma casa para su cobro dentro de los treinta días de esta fecha, pues transcurrido que sea ese término el comprador

quedará desligado de toda responsabilidad al respecto.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Marcelino Viqueira.—Gerardo Sánchez.* 865-v.nov.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Baglietto Crayon el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 36 esquina á la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Bernardina Berchóo de Martínez.*

816-v.nov.20.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender á los señores Martínez y Fernández el molino á vapor "El Porvenir", que tengo establecido en este pueblo. En cumplimiento de la ley hago esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio de los compradores dentro del plazo de 30 días.—Sarandí Grande, Octubre 25 de 1911.—*Benjamín Castelli.*

862-v.nov.20.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Jaime Lloveras (hijo), la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la Barra de Santa Lucía, que gira en los ramos de hotel y almacén de comestibles y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*Román Viña.*

859-v.nov.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con esta fecha, ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó rescindida la sociedad de Mirabal Hermanos que giraba en esta plaza y se dedicaba al comercio en los ramos de lomillería y talabartería; y por la citada escritura, el activo y pasivo de la disuelta sociedad de Mirabal Hermanos quedó á cargo del que suscribe. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San Ramón (Canelones), Octubre 24 de 1911.—*Amaro Mirabal.*

943-v dbre 8

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á los señores Dalmiro Martínez y Vicente Truco, mi casa de comercio denominada "Bar Escocés", situada en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1911. — *Manuel Padronzo.* 847-v.nov17.

Venta de café y restaurant

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido en venta al señor don Pompilio Añón, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de Juan Recalde y Cía., dedicada á la explotación del ramo de café y restaurant, con domicilio en la calle Maldonado núm. 541 esquina á la de Caiguá. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Juan Recalde y Cía.—Pompilio Añón.*

839-v.nov.16.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á los señores don Genaro Rey y don José Rey, la casa de comercio que en los ramos de carnicería y venta de verduras tengo establecida en la calle Ejido número 244a., esquina General Paz, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Ramón Bermúdez y Romay. — Genaro Rey. — José Rey.* 848-v.nov.17.

Venta de botica

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento denominado "Farmacia Uruguaya" y que tengo establecido en la calle Constitución s|n., del pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, á la calle Canelones número 20, de esta ciudad, donde le serán satisfechas sus cuentas. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. —. *Enrique Mansueto.*

838-v.nov.16.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigon Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Ángeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunst Mateo
Brandez y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprapio Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fávaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. J.
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscelli y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lóbano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sardi y Urquiza
Consuelo Galan
Mounson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastrori

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasio P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Vaqueira
Ros y González

Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* — *Jas. Olivera.*

924-perm.1016.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería y fábrica de carruajes, giraba en esta ciudad bajo la razón social de De Nigris y Cardama, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Eduardo De Nigris.—En cumplimiento de la ley de Septiembre 26 de 1904, y á los efectos en ella indicados, se hace esta publicación.—Minas, Octubre 23 de 1911.—*Eduardo De Nigris.—Leonardo Cardama.* 834-v.nov.24.

Venta de panadería

Participo al público que vendí á don Pascual Ubain la panadería que tenía en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina Piedad, denominada "Continental Filipina", quedando todas las cuentas á mi cargo.—Montevideo, Octubre 22 de 1911.—*Manuel Gómez.* 854-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída y gira en esta plaza con la razón Juan Nicolini (hijo) y Compañía, en el ramo de zapatería, con establecimiento en la villa de la Unión, de este Departamento, calle 18 de Julio número 179, esquina á la de Agricultura. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que presenten los justificativo de sus créditos á don Juan Nicolini en el establecimiento indicado dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 21 de 1911.—*Juan Nicolini.—José Airaldi.* 835-v.nov.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que por ante el escribano Bismark Suárez, don Juan Inchauspe ha prometido vender á don Arturo Corrales el comercio que giraba bajo su firma con café, billar y despacho de bebidas, establecido en la villa del Cerro, calle Grecia y Martori. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para satisfacerlos dentro de treinta días, pues vencido ese término queda el comprador exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*Juan Inchauspe.—Arturo Corrales.* 860-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura autorizada con fecha 18 del corriente por el escribano don Nicolás Bengade, desde el 31 de Julio último ha sido disuelta la sociedad que en el pueblo Rodríguez (Departamento de San José), giraba bajo la razón de Lorenzo Noli y Compañía, quedando separado de dicha firma el socio don José C. Gallo y á cargo del activo y pasivo social don Lorenzo Noli.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*Lorenzo Noli y Compañía.* 828-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular, que por escritura otorgada con fecha 19 del corriente mes, ante el escribano Fernando T. Díaz, se ha disuelto la sociedad que bajo la firma de Enrique Acquarone y Compañía y con la denominación de "La Asfaltadora Uruguaya", giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores don Enrique Acquarone y don Abelardo Granaroli, quiénes continuarán la misma sociedad, bajo idéntica firma y denominación. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*E. Acquarone.—Abelardo Granaroli.—José A. Lena.* 832-v.nov.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber: Que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno ha quedado disuelta la sociedad comercial que ha girado en San Juan (Departamento de Colonia), bajo la firma de Juan Martín y hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los socios Juan y Alfonso Martín. En su consecuencia, los acreedores de la extinguida firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el término de treinta días á contar desde la fecha á los efectos de derecho.—San Juan (Departamento de Colonia), Octubre 20 de 1911.—*Juan Martín y hermanos.* 821-v.nov.13.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don Conrado Sáez he vendido á don Antonio Pasquali mi taller de herrería sito en la calle Andes núm. 150, denominado "Taller de Herrería del Sud". Los acreedores y quienes se consideren con derecho deberán concurrir dentro del plazo al mismo local, con los recaudos correspondientes.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*Domingo Delorenzo.—Antonio Pasquali.* 831-v.nov.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Brandzen número 67, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*Félix Vázquez.* 818-v.nov.13.

Al público

Habiendo ofrecido vender á don Ricardo Longrás y Hno., mi carnicería calle Sierra número 195 g, lo hago saber á todo el que se considere acreedor, para que con arreglo á la ley, se presente dentro de treinta días con el justificativo de su crédito.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*José Lorenzo.* 819-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que con fecha 2 del corriente mes, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de carruajes giraba en este pueblo, bajo la firma Girona y Ambrosetti, quedando á cargo del señor Girona el activo y pasivo de la mencionada sociedad.—José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), Octubre 18 de 1911.—*Pedro Girona.—Antonio Ambrosetti.* 895-v.nov.30.

Venta de despacho de bebidas y billar

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de los señores Ferragut y Viñas el despacho de bebidas y billar de mi propiedad sito en la calle 25 de Agosto número 266. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo Octubre 18 de 1911. — *José Torterolo.* 825-v.nov.14.

Venta de fábrica

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 30 de Septiembre último, ha sido vendida á don Luis Maurette la fábrica sílico-calcárea, establecida en el Caño, jurisdicción de la ciudad de la Colonia y de propiedad de don Federico Paullier, quedando el activo y pasivo de la expresada fábrica á cargo del señor Maurette, todo de acuerdo con lo establecido en la citada escritura. En su consecuencia, los señores acreedores de la expresada fábrica deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde hoy, á los efectos de derecho.—Colonia, Octubre 18 de 1911.—*Federico Paullier.* 822-v.nov.13.

Al público en general

Participo al público en general que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Andrés De Grossi, he prometido vender un aparato cinematográfico al señor Ramón S. Olaquiaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago el presente fijando como domicilio legal la casa comercial de don Pedro Bozzolo establecida en Montevideo, calle Médanos núm. 70.—Florida, Octubre 18 de 1911.—*Vicente Cedrés* (hijo). 815-v.nov.19.

Venta de carnicería

Teniendo comprometido vender á los señores Luis Alario y Francisco Frattini el negocio de carnicería establecido en la calle Lavalleja número 62 esquina Yaro, convocamos á nuestros acreedores para que dentro de un mes á contar desde hoy comparezcan á arreglar el importe de sus haberes.—Montevideo, Octubre 18 de 1911.—*Hilario Véscovi.—Diodoro Véscovi.* 817-v.nov.13.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público que con fecha 14 del corriente y por escritura otorgada ante el escribano don Zoilo Desimone, he prometido vender á don Zacarías Castiglia mi casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas situada en el pueblo de San Bautista, 12.a sección del Departamento de Canelones. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San Bautista, Octubre 17 de 1911.—*Mateo Maidá. — Zacarías Castiglia.* 809-v.nov.13.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Carlos W. Solsona mi casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado "Vichadero" (Departamento de Rivera). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Vichadero, Octubre 17 de 1911.—*Carlos M. Broggio.* 836-v.nov.16.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro José Saralegui he vendido á los señores Juan Guglielmelli y Diego Fernández el negocio de calzado conocido por Zapatería de la Marina, sito en la calle Pérez Castellanos números 57 y 59. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, pudiendo los acreedores pasar en ese plazo por el negocio citado para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*Francisco Lafroxia.* 802-v.nov.16.

Venta de despacho de bebidas y billar

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don José Cocino (hijo), la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Libertad esquina San Ramón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —La Paz, Octubre 14 de 1911. — *Ruperto Baccini.* 800-v.nov.16.

Venta de baar y billar

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender á favor de don Angel Tommasino el establecimiento comercial que para despacho de bebidas y salón de billar tengo en esta ciudad, calle José L. Terra número 105, esquina Independencia, denominado "Baar Libertad". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 12 de 1911. — *Emilio Ricco.* 787-v.nov.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que con esta fecha hemos vendido las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio esquina Daymán, á los señores Della Valle Hnos. y Compañía, quedando á nuestro cargo los créditos y todo el pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904,

hacemos esta publicación, citando á nuestros acreedores, para que se presenten dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 11 de Octubre de 1911.—*Juan Bonomi y Compañía.*

764-v.nov.12.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Canta y don Vicente Rebarter, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad, calle Panamá número 24. debiendo todos los que tengan cuentas á cobrar ó algo que reclamar, presentarse dentro del término de treinta días á contar desde hoy.—Montevideo, Octubre 11 de 1911.—*Juan J. Barbé.*

763-v.nov.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto de ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Leonardo Ubillo y Cía., nuestra casa de negocio en los ramos de zapatería y talabartería que gira en esta plaza bajo la razón social de Centurión hermanos y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días.—Mercedes, Octubre 10 de 1911.—*Centurión hermanos.* 855-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Polidoro Pereira y Alvariza, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., giraba en este paraje bajo la firma de Pérez y Martínez, separándose de ella el socio don Juan Martínez y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Cosme Pérez.—Godoy, Octubre 10 de 1911.—*Juan Martínez.—Cosme Pérez.* 833-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Fábrica de Caramelos "La Colmena" giraba en esta plaza bajo la razón social de Ravera y Figari, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Eduardo Ravera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1911.—*Eduardo Ravera.—Juan C. Figari.* 813-v.nov.13.

Al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley y á los efectos que en ella indica participamos al comercio en general, que por escritura otorgada el 8 del corriente por el escribano señor Isidoro Lema (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Guillermo y Martín Arregui, á la vez, queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de Arregui Zavala Hnos. y López, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida.—Trinidad, Octubre 8 de 1911.*Guillermo Arregui Zavala.—Martín Arregui Zavala.—Ubaldino López.*

762-v.nov.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Modesto Acosta proyecta vender á sus hermanos Juan y Eustaquio Acosta la mitad de su establecimiento de café y billar establecido en la Avenida General Rondeau esquina Orillas del Plata, ingresando como socios al mismo negocio los dichos Juan y Eustaquio Acosta. A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Juan Acosta.—Eustaquio Acosta.—Modesto Acosta.* 901-v.nov.25.

Al comercio y al público

Los suscriptos hacen saber que por escritura otorgada en Fraile Muerto, Paso de Tía Lucía (6.a sección del Departamento de Cerro Largo), en 4 de Octubre del corriente año, por ante el escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en ese lugar bajo la razón social de González é hijos, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los firmantes, que han constituído nueva sociedad bajo la razón social de González hermanos, por escritura otorgada en el mismo lugar, ante el mismo escribano y con fecha 7 del presente mes y año, lo que hacemos público á todos los efectos que hubiere lugar por derecho.—Fraile Muerto, Octubre 7 de 1911.—*González hermanos.* 837-v.nov.16

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Santos A. Gómez, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "García y Bacardaz" giraba en esta plaza, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Lúcas Bacardaz. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—San Fructuoso, Octubre 5 de 1911. —*José García y Vidal.—Lucas Bacardaz.*

756 v.nov.11.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Miguel Graña y Miguel Graña (hijo) nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en la calle J. Batlle y Ordóñez esquina General de la Llana, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación durante 30 días.—Minas, Octubre 1.o de 1911.—*Hijos de Pedro del Barrio.*

690-v.nov.13.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada el 14 del corriente mes y año ante el escribano José V. Nogueira, he prometido venderle á la firma "Rogelio González y Cía." todo el activo con las existencias, útiles y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Colonia, con exclusión del pasivo y cuentas á cobrar. Por consiguiente llamo á todos los que se consideren con algún derecho á esos bienes, para que se presenten con los comprobantes dentro del término de treinta días con el fin de arreglar cuentas.—Durazno, Septiembre 22 de 1911.—*Adolfo Celiberti Arteaga.*

807-v.nov.18.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232